



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA REGIONAL
DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE
SERVICIOS TRASPASADOS DE
RANCAGUA

INFORME N° 229/2020
20 DE ABRIL DE 2021



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REFs.: N°s W012993/2019
W006635/2018
W006226/2018
63.023/2020
824.325/2020

REMITE INFORME FINAL DE
AUDITORÍA QUE
INDICA.

RANCAGUA, 20 de abril de 2021

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 229, de 2020, debidamente aprobado, sobre eventuales irregularidades en la utilización de los fondos de la Subvención Escolar Preferencial asignados al Liceo Bicentenario Óscar Castro, establecimiento dependiente de la Corporación Municipal de Rancagua.

Al respecto, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
PRESIDENTE CORPORACIÓN MUNICIPAL
DE SERVICIOS TRASPASADOS DE RANCAGUA
PRESENTE

DISTRIBUCIÓN:

- Al/la Recurrente.

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	ROCIO ORTIZ PEREZ	
Cargo	Contralora Regional	
Fecha firma	20/04/2021	
Código validación	Jpzp9OkkW	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REMITE INFORME FINAL DE
AUDITORÍA QUE
INDICA. _____

RANCAGUA, 20 de abril de 2021

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 229, de 2020, debidamente aprobado, sobre eventuales irregularidades en la utilización de los fondos de la Subvención Escolar Preferencial asignados al Liceo Bicentenario Óscar Castro, establecimiento dependiente de la Corporación Municipal de Rancagua.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL
DE SERVICIOS TRASPASADOS DE RANCAGUA
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	ROCIO ORTIZ PEREZ	
Cargo	Contralora Regional	
Fecha firma	20/04/2021	
Código validación	g3N4AgCTC	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REMITE INFORME FINAL DE
 INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE
INDICA.

RANCAGUA, 20 de abril de 2021

La Contralor Regional que suscribe, cumple con remitir a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final de Investigación Especial N° 229, de 2020, debidamente aprobado, sobre eventuales irregularidades en la utilización de los fondos de la Subvención Escolar Preferencial asignados al Liceo Bicentenario Óscar Castro, establecimiento dependiente de la Corporación Municipal de Rancagua.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
 DIRECTOR DE CONTROL
 MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	ROCIO ORTIZ PEREZ	
Cargo	Contralora Regional	
Fecha firma	20/04/2021	
Código validación	Jpzp9OINj	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REMITE INFORME FINAL DE
AUDITORÍA QUE
INDICA.

RANCAGUA, 20 de abril de 2021

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 229, de 2020, debidamente aprobado, sobre eventuales irregularidades en la utilización de los fondos de la Subvención Escolar Preferencial asignados al Liceo Bicentenario Óscar Castro, establecimiento dependiente de la Corporación Municipal de Rancagua.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Entidad de Control, en su calidad de Secretario del Concejo y ministro de fe, el cumplimiento de ese trámite dentro de un plazo de diez días una vez efectuada la sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	ROCIO ORTIZ PEREZ	
Cargo	Contralora Regional	
Fecha firma	20/04/2021	
Código validación	Jpzp9OISw	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REFs.: N°s W012993/2019
W006635/2018
W006226/2018
63.023/2020
824.325/2020

REMITE INFORME FINAL DE
INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE
INDICA.

RANCAGUA, 20 de abril de 2021

La Contralor Regional que suscribe, cumple con remitir a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final de Investigación Especial N° 229, de 2020, debidamente aprobado, sobre eventuales irregularidades en la utilización de los fondos de la Subvención Escolar Preferencial asignados al Liceo Bicentenario Óscar Castro, establecimiento dependiente de la Corporación Municipal de Rancagua.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
DIRECTOR
DIRECCIÓN REGIONAL SUPERINTENDENCIA DE EDUCACION ESCOLAR
DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	ROCIO ORTIZ PEREZ	
Cargo	Contralora Regional	
Fecha firma	20/04/2021	
Código validación	g3N4Ag90I	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF.: N° W012993/2019
 UCE: N° 524/2021

REMITE INFORME FINAL DE
 INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE
INDICA.

RANCAGUA, 23 de abril de 2021

La Contralor Regional que suscribe, cumple con remitir a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final de Investigación Especial N° 229, de 2020, debidamente aprobado, sobre eventuales irregularidades en la utilización de los fondos de la Subvención Escolar Preferencial asignados al Liceo Bicentenario Óscar Castro, establecimiento dependiente de la Corporación Municipal de Rancagua.

Saluda atentamente a Ud.,

AL/LA SEÑOR(A)
 RECURRENTE
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	ROCIO ORTIZ PEREZ	
Cargo	CONTRALORA REGIONAL	
Fecha firma	23/04/2021	
Código validación	kjfoVwscf	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF.: N° W006635/2018
 UCE: N° 525/2021

REMITE INFORME FINAL DE
 INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE
INDICA.

RANCAGUA, 23 de abril de 2021

La Contralor Regional que suscribe, cumple con remitir a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final de Investigación Especial N° 229, de 2020, debidamente aprobado, sobre eventuales irregularidades en la utilización de los fondos de la Subvención Escolar Preferencial asignados al Liceo Bicentenario Óscar Castro, establecimiento dependiente de la Corporación Municipal de Rancagua.

Saluda atentamente a Ud.,

AL/LA SEÑOR(A)
 RECURRENTE
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	ROCIO ORTIZ PEREZ	
Cargo	CONTRALORA REGIONAL	
Fecha firma	23/04/2021	
Código validación	O7V SX8vsC	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF.: N° W006226/2018
 UCE: N° 526/2021

REMITE INFORME FINAL DE
 INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE
INDICA.

RANCAGUA, 23 de abril de 2021

La Contralor Regional que suscribe, cumple con remitir a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final de Investigación Especial N° 229, de 2020, debidamente aprobado, sobre eventuales irregularidades en la utilización de los fondos de la Subvención Escolar Preferencial asignados al Liceo Bicentenario Óscar Castro, establecimiento dependiente de la Corporación Municipal de Rancagua.

Saluda atentamente a Ud.,

AL/LA SEÑOR(A)
 RECURRENTE
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	ROCIO ORTIZ PEREZ	
Cargo	CONTRALORA REGIONAL	
Fecha firma	23/04/2021	
Código validación	O7V SX8vol	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF.: N° 824.325/2020
 UCE: N° 527/2021

REMITE INFORME FINAL DE
 INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE
INDICA.

RANCAGUA, 23 de abril de 2021

La Contralor Regional que suscribe, cumple con remitir a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final de Investigación Especial N° 229, de 2020, debidamente aprobado, sobre eventuales irregularidades en la utilización de los fondos de la Subvención Escolar Preferencial asignados al Liceo Bicentenario Óscar Castro, establecimiento dependiente de la Corporación Municipal de Rancagua.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA



PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	ROCIO ORTIZ PEREZ	
Cargo	CONTRALORA REGIONAL	
Fecha firma	23/04/2021	
Código validación	O7VSX8v9n	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**Resumen Ejecutivo de Investigación Especial por Informe Final N°229, de
2020, Corporación Municipal de Rancagua.**

Objetivo: Investigar eventuales irregularidades en la utilización de los fondos de la Subvención Escolar Preferencial asignados al Liceo Bicentenario Óscar Castro, establecimiento dependiente de la Corporación Municipal de Rancagua.

Preguntas de la Investigación:

- ¿Se ajustan los gastos del Liceo Bicentenario Óscar Castro a los fines dispuestos por la Subvención Escolar Preferencial a los Programas de Mejoramiento Educativo del Ministerio de Educación?
- ¿Existe incumplimiento en los actos administrativos celebrados por la directora del Liceo Bicentenario Oscar Castro Zúñiga?
- ¿Se encuentran aprobadas las rendiciones de cuentas por los gastos efectuados por la Corporación Municipal de Rancagua del Liceo Bicentenario Óscar Castro Zúñiga, por las personas que correspondan y cuentan con los respaldos conforme lo establece la normativa vigente?

Principales Resultados:

- Se constató en la rendición de fondos por recursos SEP 2018, que fueron imputados gastos por un total de \$49.792.033 por concepto de participación de la Orquesta Sinfónica del Liceo Bicentenario Óscar Castro Zúñiga en un concierto realizado en [REDACTED] en el mes de mayo de 2018, actividad que no se enmarca entre las acciones comprendidas en el respectivo Plan de Mejoramiento Educativo. Lo anterior vulnera lo consignado en el literal e), del artículo 6°, de la ley N°20.248, asimismo, se contrapone a lo indicado en el artículo 25 del decreto N° 235, de 2008, del Ministerio de Educación, que aprueba el reglamento de la ley N° 20.248, debiendo esa entidad en lo sucesivo, invertir esos recursos en conformidad a lo dispuesto en la citada letra e) del artículo 6° de la ley N° 20.248, en cuanto a la implementación de las medidas comprendidas en el PME, con especial énfasis en los alumnos prioritarios y a la mejora del rendimiento escolar.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente informe será remitido a la Superintendencia de Educación para su conocimiento y fines que estime pertinentes.

- En relación con la legalidad de actos ejecutados por la Directora del mencionado liceo, en especial sobre la contratación de doña [REDACTED] esta Institución Fiscalizadora no le compete el pronunciamiento respecto de ella por ser competencia de la Dirección del Trabajo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- En las rendiciones de gastos presentadas por la CORMUN a la Superintendencia de Educación, se constató la existencia de documentos tributarios electrónicos que omiten indicar en su glosa el programa que financia la respectiva adquisición o prestación de servicio, lo que podría conllevar a una eventual duplicidad de dicho trámite, o bien, podría facilitar su empleo indebido en otras rendiciones de cuentas, lo que no se ajustan a las buenas prácticas de control interno establecidas en las normas COSO sobre la especie, debiendo la entidad fiscalizada en lo sucesivo agregar en la glosa del documento mercantil el detalle de la fuente de financiamiento, sin perjuicio de mantener los demás controles mencionados en la respuesta, a fin de resguardar el buen uso de los recursos públicos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REFs.: N^{os} W012993/2019
W006635/2018
W006226/2018
63.023/2020
824.325/2020

INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN
ESPECIAL N°229, DE 2020 SOBRE
IRREGULARIDADES EN LA RENDICIÓN
DE CUENTAS DEL LICEO BICENTENARIO
ÓSCAR CASTRO ZÚÑIGA, DEPENDIENTE
DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE
RANCAGUA, POR RECURSOS DE LA
SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL.

RANCAGUA,

En uso de las facultades contenidas en la ley N°10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, esta Entidad Fiscalizadora efectuó una investigación especial para verificar eventuales irregularidades en la rendición de fondos efectuados por parte del Liceo Bicentenario Óscar Castro Zúñiga dependiente de la Corporación Municipal de Servicios Traspasados de Rancagua, por los gastos incurridos en la Orquesta Sinfónica; como también verificar la legalidad de la documentación de respaldo y posibles faltas a la probidad cometidas por doña [REDACTED], directora del citado liceo.

JUSTIFICACIÓN

Del análisis realizado a las presentaciones recibidas por los/las recurrentes bajo reserva de identidad, sobre eventuales irregularidades en el uso y rendición de los recursos SEP del Liceo Bicentenario Óscar Castro Zúñiga, esta Contraloría Regional estimó suficientes para realizar la presente investigación.

Asimismo, a través de esta investigación, la Contraloría Regional busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en el ODS, N°16 "Paz, Justicia e Instituciones Sólidas".

A LA SEÑORITA
ROCÍO ORTÍZ PÉREZ
CONTRALORA REGIONAL
DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANTECEDENTES

Los/las recurrentes solicitan practicar un examen a las rendiciones de cuentas que son visadas por la Directora del Establecimiento, doña [REDACTED], por recursos de la Subvención Escolar Preferencial, correspondiente a los años 2015 a 2018, por cuanto, según indican, dicha autoridad, habría destinado dichos fondos para otros fines.

Asimismo, requieren revisar la legalidad de diversos actos administrativos que habría ejecutado la citada autoridad académica, los gastos asociados a la orquesta sinfónica del mencionado liceo, como las auditorías y balances financieros realizados por la Municipalidad de Rancagua.

Como cuestión previa, es dable señalar que la Corporación Municipal de Servicios Traspasados de Rancagua, en adelante, Corporación Municipal de Rancagua o CORMUN, es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, creada al amparo del decreto con fuerza de ley N° 1-3.063, de 1980, del entonces Ministerio del Interior, cuya personalidad jurídica fue otorgada mediante el decreto N° 181, de 11 de febrero de 1983, del entonces Ministerio de Justicia, documento que además, aprueba los estatutos por los cuales se rige dicha entidad.

Luego, es menester recordar que las corporaciones municipales creadas al amparo del artículo 12 de dicho decreto con fuerza de ley, son personas jurídicas de derecho privado, sin fines de lucro, constituidas de acuerdo al Libro I, Título XXXIII del Código Civil. Su objetivo es administrar y operar los servicios que haya tomado a su cargo la Municipalidad de Rancagua, en el ámbito de la educación, salud y cementerio.

En lo relativo a la materia revisada, la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4°, letra a), dispone que la educación constituye una de las funciones no privativas de los municipios, que en la especie, es ejercida por la Corporación Municipal de Rancagua.

En ese contexto, el artículo 1° de la ley N° 20.248 crea una subvención educacional denominada preferencial, destinada al mejoramiento de la calidad de la educación de los establecimientos educacionales subvencionados, destinada a los alumnos prioritarios que cursen primer o segundo nivel de transición de la educación parvularia, educación general básica y enseñanza media, definiendo en su artículo 2°, que tienen calidad de alumnos prioritarios aquellos para quienes la situación socioeconómica de sus hogares dificulte sus posibilidades de enfrentar el proceso educativo, la que se determina anualmente por el Ministerio de Educación, MINEDUC, de acuerdo a los parámetros que la ley establece. De esta forma, son sujetos del presente beneficio, los alumnos y alumnas prioritarios que se encuentren en una situación de vulnerabilidad socioeconómica, matriculados en los establecimientos educacionales clasificados como autónomos, emergentes o en recuperación, que se encuentren adscritos al programa.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Precisado lo anterior, según dispone el artículo 7°, los sostenedores de los establecimientos educacionales, para acceder al sistema de subvención escolar preferencial, previamente deben suscribir con el ministerio del ramo un “Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa”, en el que asumen obligaciones en materia de no discriminación e igualdad de oportunidades, y se comprometen a lograr resultados educativos de calidad, sostenibles en el tiempo, por un período mínimo de 4 años, los que, en las condiciones previstas en su artículo 7° bis, podrán renovarse por el mismo período.

Ahora bien, en virtud de los convenios en cuestión, los sostenedores se obligan a presentar al Ministerio de Educación, un Plan de Mejoramiento Educativo, PME, elaborado por la comunidad del establecimiento educacional, que contemple acciones en las áreas de gestión del currículum, liderazgo escolar, convivencia escolar o gestión de recursos en la escuela, definidas en el artículo 8° de la citada ley, las que pueden ser modificadas, excepcionalmente, cuando se produzcan cambios en las condiciones que se tuvieron en consideración para su formulación, y solo se materializarán una vez cumplida la obligación de presentar dicho plan, no estableciéndose un plazo perentorio al respecto.

En este orden de ideas, el artículo 6° de la ley N°20.248 enumera los requisitos que deben cumplir los sostenedores de los establecimientos educacionales a que se refiere su artículo 4°, para que puedan impetrar el beneficio de que se trata, entre los cuales contempla, en su letra e), “Destinar la subvención y los aportes que contempla esta ley a la implementación de las medidas comprendidas en el Plan de Mejoramiento Educativo, con especial énfasis en los alumnos prioritarios, e impulsar una asistencia técnico-pedagógica especial para mejorar el rendimiento escolar de los alumnos con bajo rendimiento académico”.

Al respecto, de conformidad con lo sostenido por esta Entidad Fiscalizadora, entre otros, en los dictámenes N°s. 42.653, de 2012, y 82.054, de 2013, y en concordancia con el principio de legalidad del gasto consagrado en los artículos 6°, 7°, 98 y 100 de la Constitución Política de la República, los caudales percibidos por concepto de esta subvención estatal, si bien ingresan al patrimonio del ente receptor, éste debe invertirlos en el cumplimiento de la finalidad educativa específica fijada por la ley, por lo que la procedencia legal de la utilización de los respectivos recursos dependerá del contenido concreto del PME a que se encuentre sujeto el plantel de enseñanza de que se trate.

En ese sentido, la ayuda económica en examen corresponde a una subvención regulada a través de una ley permanente, y en armonía con los artículos 25 y 85 de la ley N° 10.336, esta Institución Fiscalizadora se encuentra facultada para determinar si la subvención escolar preferencial percibidas por entes de naturaleza jurídica privada, ha sido empleada en el fin para el cual se ha otorgado.

En este contexto, es menester considerar que posteriormente, la ley N° 19.602 agregó el artículo 130 bis -actual 136- a la ley N°18.695, cuyo inciso primero dispone que, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 6° y 25 de la ley N° 10.336, la Contraloría General fiscalizará las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

corporaciones, fundaciones o asociaciones municipales, cualquiera sea su naturaleza y aquellas constituidas en conformidad a ese Título, con arreglo al mencionado decreto con fuerza de ley N° 1-3.063, o de acuerdo a otra disposición legal, respecto del uso y destino de sus recursos, pudiendo solicitar toda la información que requiera para ese efecto.

Precisado lo anterior, es menester indicar que con carácter confidencial, mediante los oficios electrónicos E42571 y E42572, de 2020, fue puesto en conocimiento de la Autoridad Comunal y Secretario General de la Corporación Municipal de Rancagua, respectivamente, el Preinforme de Observaciones de la Investigación Especial N°229, de igual año, de este origen, con la finalidad que formularan los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó a través del Oficio N° 569, de 2020, cuyos antecedentes y argumentos fueron considerados para elaborar el presente informe final.

METODOLOGÍA

La investigación se ejecutó de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N°10.336, la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, y con los procedimientos de control aprobados mediante la resolución exenta N° 1.485, de 1996, ambas de este origen, e incluyó la solicitud de antecedentes y datos, indagaciones en la entidad, verificación documental, requerimientos de informes, y otros antecedentes que se estimaron necesarios de acuerdo a las circunstancias.

Además, se efectuó un examen de cuentas conforme a los artículos 95 y siguientes de la ley N°10.336; y, 53 y 54 del decreto ley N°1.263, de 1975 y la resolución N°30, de 2015, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, de este origen.

Enseguida, es pertinente señalar que las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entienden por Altamente Complejas (AC)/Complejas (C) aquellas observaciones que de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial o eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General, en tanto, se clasifican como Medianamente Complejas (MC)/Levemente Complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la Corporación de Servicios Traspasados de la Municipalidad de Rancagua, entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2018, el monto de los recursos transferidos por concepto de Subvención Escolar Preferencial al Liceo Bicentenario Oscar Castro Zúñiga, ascendió a la suma de \$ 986.569.428, ingresos de recursos que fueron revisados en un 100%.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por su parte, se revisaron los recursos rendidos en igual periodo por el citado Liceo dependiente de la CORMUN beneficiado con la referida subvención, por un monto de \$229.823.795, cifra que comprende los gastos de funcionamiento para la implementación de las medidas comprendidas en los planes de mejoramiento educativo asociados a la orquesta sinfónica juvenil del citado establecimiento, por \$134.615.553 y \$95.208.242, para los años 2017 y 2018, respectivamente.

A su turno, los desembolsos rendidos sujetos a examen, se determinaron mediante muestreo analítico, sobre el total de los gastos citados, los que totalizaron \$126.854.037 y \$81.128.788, para los años 2017 y 2018 respectivamente, cifras que representan un 94% y 85%, de los universos identificados en el párrafo precedente. Lo expuesto, se detalla en el siguiente cuadro:

Tabla N°1: Universo y muestra de gastos rendidos por Liceo Bicentenario Oscar Castro Zúñiga relacionado con la Orquesta Sinfónica Juvenil de ese establecimiento educacional.

AÑO	MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		MUESTRA		TOTAL EXAMINADO	
		\$	N°*	\$	N°*	\$	%
2017	Gastos SEP	134.615.553	107	126.854.037	26	126.854.037	94%
2018		95.208.242	86	81.128.788	31	81.128.788	85%
TOTAL		229.823.795	193	207.982.825	57	207.982.825	90%

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, en base a la información proporcionada por la Corporación Municipal de Rancagua, y las rendiciones presentadas por el Liceo Bicentenario Oscar Castro Zúñiga.

N°*: Gasto examinado en las rendiciones efectuadas por el Liceo de Oscar Castro Zúñiga.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

De conformidad con las indagaciones efectuadas y los antecedentes recopilados durante la presente investigación y considerando los argumentos y documentos aportados por la corporación en su respuesta por las situaciones observadas en el presente informe, se determinó lo siguiente:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Sobre omisión de indicar en la glosa el programa que financia.

En las rendiciones de gastos presentadas por la CORMUN a la Superintendencia de Educación, se constató la existencia de documentos tributarios electrónicos que omiten indicar en su glosa el programa que financia la respectiva adquisición o prestación de servicio, lo que podría conllevar a una eventual duplicidad de dicho trámite, o bien, podría facilitar su empleo indebido en otras rendiciones de cuentas.

Lo anterior, con el propósito de minimizar los riesgos de que dichos documentos tributarios sirvan de sustento para otros desembolsos y como una mayor garantía de protección de los recursos involucrados, así como también para efectos de propender a buenas prácticas de control interno, tal como lo establece las normas de control interno COSO.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su respuesta la autoridad del servicio acoge el reproche e indica que todos los gastos de la Corporación, además de las facturas, están sustentados por el sistema interno de pertinencia del gasto, en el cual se aprueban asociándolos a su financiamiento. Agrega que dentro del proceso se emiten órdenes de compra, guías de despacho y comprobantes de egreso debidamente numerados, los que permiten llevar un control de las rendiciones anuales ante la Superintendencia de Educación y otros organismos competentes.

Considerando que la Corporación reconoce el hecho constatado y que lo objetado corresponde a una situación consolidada, se resuelve mantener la observación, debiendo la entidad fiscalizada, en lo sucesivo, agregar en la glosa del documento mercantil el detalle de la fuente de financiamiento, sin perjuicio de continuar con los demás controles mencionados en su respuesta, a fin de resguardar el buen uso de los recursos públicos.

2. Sobre registro de inventario.

Se comprobó que la CORMUN no posee un registro actualizado de los bienes adquiridos con cargo a dicha subvención, lo que impide efectuar un control de las especies valoradas, aspecto relacionado con lo analizado en el numeral 1, del acápite III sobre examen de cuentas.

Lo anterior no se aviene con lo establecido en el instructivo de control y respaldo de gastos de la Superintendencia de Educación, en su acápite 2 sobre "Procedimientos de control y resguardos", punto 2.1.3, el cual establece, en lo que interesa, que se deben identificar los bienes mediante una placa o código relacionado directamente con su registro contable.

Al respecto, la Corporación Municipal de Rancagua señala en su respuesta que no ha incumplido el citado instructivo, por cuanto posee un sistema de inventario, en el cual se registran todos los bienes inventariables en el módulo de activo fijo de la plataforma informática INSICO.

Agrega que dicho sistema posee la distinción del financiamiento con el cual ha sido adquirido cada bien, y se les adosa una etiqueta de inventario, sin embargo, algunas especies, como pueden ser los vestidos, por su naturaleza no pueden tener una placa o código para registro.

Añade que los propios establecimientos llevan un control mediante recepciones y en el caso de bienes utilizados por estudiantes, nóminas de entrega, de modo que los bienes como vestidos, de igual manera, puedan ser controlados.

En atención a los argumentos expuestos y los nuevos antecedentes aportados por esa Corporación, corresponde subsanar el reproche.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

II. ANÁLISIS DE LA MATERIA INVESTIGADA

1. Sobre las rendiciones de cuentas por gastos asociados a la Orquesta Sinfónica Juvenil del Liceo Bicentenario Óscar Castro Zúñiga, de los recursos de la Subvención Escolar Preferencial.

Como cuestión previa cabe hacer presente que de acuerdo al inciso final de la letra a) del artículo 7° de la citada ley N° 20.248, cada rendición de cuentas de los recursos de la subvención en comento, debe llevar la firma del director del establecimiento educacional correspondiente, mediante la cual se confirmará el visto bueno de éste frente a lo presentado por el sostenedor, previo conocimiento del consejo escolar.

1.1. Gastos que no se ajustan al Programa de Mejoramiento Educativo.

Se constató que en la rendición de recursos SEP 2018, fueron imputados gastos por un total de \$ 49.792.033 por concepto de participación de la Orquesta Sinfónica del Liceo Bicentenario Óscar Castro Zúñiga en un concierto realizado en [REDACTED] en el mes de mayo de 2018, según se detalla en la siguiente tabla, actividad que no se enmarca entre las acciones comprendidas en el respectivo Plan de Mejoramiento Educativo.

En efecto, de acuerdo al anotado instrumento, en la dimensión convivencia escolar, que comprende la acción de implementación deportivo cultural y participación en eventos, se dispone de un presupuesto de \$100.000.000, sin que se contemplen actividades de carácter internacional, pues si bien estipula el traslado, éste se circunscribe sólo a los estudiantes y no a docentes y tampoco incorpora el alojamiento dentro de los conceptos a financiar.

A mayor abundamiento revisado el PME 2018, aprobado para el citado Liceo Bicentenario, se constató que contempla en la dimensión Gestión de Recursos, la Acción, denominada "apoyo a artes musicales", cuya descripción señala que "El establecimiento cuenta con la implementación óptima y necesaria, además de la contratación de docentes especialistas, para el cultivo de la práctica musical instrumental que se requiere, tanto para la orquesta sinfónica juvenil, como para talleres y clases, con el propósito de potenciar el Currículum de artes musicales", la que tampoco considera actividades y presupuesto para salidas al extranjero dentro de los recursos necesarios para su ejecución.

Tabla N°2: Gastos vinculados a evento internacional realizado en [REDACTED]

EGRESO			PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN DEL GASTO
NÚMERO	FECHA	MONTO (\$)	NOMBRE	
2140	29/03/2018	34.702.261	[REDACTED]	Participación orquesta sinfónica en concierto [REDACTED], 67 alumnos, 4 profesores, el director de la orquesta, un paramédico y la directora del Liceo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

EGRESO			PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN DEL GASTO
NÚMERO	FECHA	MONTO (\$)	NOMBRE	
3013	19/04/2018	15.089.772	LATAM	71 Pasajes Santiago [REDACTED] Santiago, correspondiente a la comitiva, salvo los profesores [REDACTED]
Total		49.792.033		

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, de acuerdo a la información de respaldo de los egresos proporcionados por la Corporación Municipal de Rancagua.

Lo anterior vulnera lo consignado en el literal e), del artículo 6°, de la señalada ley N° 20.248, que prescribe que para impetrar el beneficio de la SEP, el sostenedor se obliga a destinar los recursos que contempla dicha norma legal "a la implementación de las medidas comprendidas en Plan de Mejoramiento Educativo".

Asimismo, se contrapone a lo indicado en el artículo 25 del decreto N° 235, de 2008, del Ministerio de Educación, que aprueba el reglamento de la ley N° 20.248, y que dispone, en lo que interesa, que la rendición de cuentas deberá estar sustentada en la programación de actividades que realizarán las escuelas en el marco de sus planes de mejoramiento.

En este sentido, cabe reiterar que en conformidad con la jurisprudencia administrativa de esta Entidad de Control, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 34.603, de 2013 y 21.894, de 2015, los caudales percibidos por concepto de esta subvención estatal deben ser invertidos en el cumplimiento de la finalidad educativa específica fijada por la ley, por lo que su utilización dependerá del contenido de los Planes de Mejoramiento Educativo a que se encuentren sujetos los establecimientos educacionales de que se trate, resultando improcedente que el sostenedor destine tales fondos, a solventar gastos que deben ser cubiertos con otros recursos.

En su respuesta la CORMUN, indica que en lo relativo al PME 2018, gestión de recursos, existe una acción denominada "implementación deportivo cultural y participación en eventos" que considera contar con espacios habilitados, asesorías e insumos necesario para participar en eventos deportivos, artísticos, socioculturales y medioambientales convocados por diversas organizaciones y/o instituciones externas y actividades internas del establecimiento, en, a lo menos, seis oportunidades durante el año lectivo. Entre los recursos para la ejecución se mencionan gastos asociados a traslado de los estudiantes, colaciones, vestimenta, infraestructura, entre otros, vacunas, por ende la descripción de la acción no sólo se circunscribe a la participación en actividades locales, regionales o nacionales.

Complementa sus descargos, indicando que un Plan de Mejoramiento Educativo, abarca a toda la comunidad educativa, y eso implica a todos los estamentos que la componen, por ende, los docentes también son parte de dicha comunidad. En efecto, se señala que la Superintendencia de Educación exige que los recursos SEP sean destinados principalmente a beneficiar a



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

los alumnos prioritarios y preferentes, de modo que los gastos que tengan su foco en esos estudiantes, permiten beneficiar también a otros educando o al resto de la comunidad escolar, siempre y cuando el objetivo del gasto sea que los estudiantes prioritarios obtengan mayoritariamente el beneficio.

Luego señala que en el caso del viaje, para beneficiar a los alumnos es necesario que se gaste en los pasajes de funcionarios del establecimiento, pues en caso contrario los beneficiarios de la subvención no podrían haber participado en esa actividad, ya que no pueden viajar solos.

Al respecto, corresponde señalar que lo informado por la entidad corporativa no permite desvirtuar lo objetado, por cuanto la interpretación que hace sobre el eventual carácter internacional del concepto "instituciones externas", no queda reflejado en el PME, como asimismo lo relativo a incluir los pasajes de los docentes. Por otra parte, tampoco se aportan nuevos antecedentes que permitan arribar a la conclusión realizada por esa Corporación, por lo que se mantiene la observación, debiendo esa entidad en lo sucesivo, invertir esos recursos en conformidad a lo dispuesto en la citada letra e) del artículo 6° de la ley N° 20.248, en cuanto a la implementación de las medidas comprendidas en el PME, con especial énfasis en los alumnos prioritarios y a la mejora del rendimiento escolar.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente informe será remitido a la Superintendencia de Educación para su conocimiento y fines que estime pertinentes.

1.2. Falta de registro de bienes asignados a alumnos integrantes de la orquesta.

Se determinó que de un total de 83 bienes adquiridos para los alumnos/as de la Orquesta Sinfónica del Liceo Bicentenario Óscar Castro -correspondientes a 56 vestidos y 27 trajes tipo frac-, en 32 de éstos, no se tuvo a la vista la documentación o el formulario de control y registro que acredite la entrega del bien para el integrante y/o beneficiario que participa en la organización musical estudiantil, lo que se detalla a continuación, a saber:

Tabla N°3: Bienes sin registro de recepción por parte del alumno/a a cargo.

PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN GASTO	ALUMNOS SIN REGISTRO	EGRESO		
			NÚMERO	FECHA	MONTO (\$)
	27 trajes tipo frac	5	13079	29-12-2017	13.324.311
	56 vestidos	27	4296	16-05-2018	10.695.720
	83	32	TOTAL		24.020.031

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, de acuerdo a la documentación de respaldo de los egresos proporcionados por la Corporación Municipal de Rancagua.

Lo expuesto no se aviene con el instructivo de control y respaldo de gastos para la rendición de recursos 2017-2018, de la Superintendencia de Educación, en particular lo establecido en su acápite 2, sobre procedimientos de control y respaldos, numeral 2.1.3, sobre bienes inventariables, que señala que cuando se trate de adquisiciones que deben formar parte del inventario, se recomienda tener un formulario de control y registro respectivo, el que deberá estar suscrito por la persona que se responsabiliza de la incorporación correspondiente en el establecimiento, lo que no aconteció en la especie.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

A su vez, lo señalado también vulnera lo establecido en el artículo 2°, letra c), de la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que indica que la documentación de la rendición de cuentas estará constituida por los comprobantes de egresos, que deben contener la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acredite todos los desembolsos realizados.

Sobre este punto, la corporación señala que lo observado no implica que dichos bienes no estén contabilizados y/o no formen parte del inventario del establecimiento, ya que los bienes adquiridos están en su totalidad en poder del aludido establecimiento educacional y que si bien al momento de la fiscalización el documento que daba cuenta de las entregas se encontraba incompleto, en la actualidad, se ha subsanado la situación, actualizando el registro y actas de entrega en comodato de los bienes e insumos que son facilitados a los estudiantes para el desarrollo de los distintos talleres y proyectos de los que forman parte.

Considerando los argumentos expuestos por la CORMUN y los nuevos antecedentes se subsana el reproche.

1.3. Omisiones en los procedimientos de contratación.

a) Se constató que para un total de 11 adquisiciones, las cotizaciones de respaldo presentadas no contaban con fecha y/o firmas de dicho documento, según se detalla en anexo N°1.

b) Asimismo, por la compra de 71 pasajes aéreos desde Santiago de Chile a [REDACTED] por un valor de \$15.089.772, no se adjuntan las cotizaciones asociadas a dicho proceso de adquisición, lo que se detalla a continuación:

Tabla N°4: Adquisición de pasajes aéreos.

PROVEEDOR		FACTURA			EGRESO		
NOMBRE	RUT	NÚMERO	FECHA	MONTO (\$)	NÚMERO	FECHA	MONTO (\$)
LATAM	[REDACTED]	2281223	18/04/2018	15.089.772	3013	19/04/2018	15.089.772

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, de acuerdo a la documentación de respaldo de los egresos proporcionados por la Corporación Municipal de Rancagua.

Lo observado en los literales precedentes no se encuentra en armonía con lo dispuesto en el Instructivo de la Superintendencia de Educación, sobre control y respaldo del gasto 2017 – 2018, específicamente con lo indicado en el capítulo 1, sobre consideraciones generales del proceso de compras, que dispone que durante la primera etapa del proceso de compra relacionado con las tareas preliminares asociadas a la elección del producto o servicio se debe contar con un documento adecuado que permita previamente “cotizar” en el mercado, lo que formaría parte de una buena práctica comercial y mitigaría los riesgos de compras en condiciones desfavorables.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asimismo, la situación observada transgrede el Instructivo N°1, de 16 de mayo de 2017, sobre formalidades en la presentación de cotizaciones y el número 3 del artículo 61 de su Reglamento de Adquisición de Bienes y Servicios, ambos elaborados por la Corporación Municipal de Servicios Traspasados de Rancagua, normativa que exige la presentación de cotizaciones e instruye sobre la información mínima que deberá contener, a saber:

- a) Fecha en la que se realizó la cotización
- b) Razón Social y nombre de fantasía.
- c) RUT.
- d) Giro.
- e) Dirección.
- f) Correo electrónico.
- g) Teléfono fijo y/o número celular.
- h) Detalle de lo cotizado.
- i) Precios unitarios.
- j) Precio total con impuesto.

Sobre el particular, la Corporación señala en su respuesta que referente a las cotizaciones del proveedor [REDACTED], fue por un proyecto a largo plazo, la que se adjunta con fecha y firma.

Luego, informa que en relación con la adquisición de pasajes aéreos, el único proveedor que dio la posibilidad que todos los estudiantes fueran trasladados, en el día específico para asistir al evento, en un mismo avión, en un mismo horario y con capacidad para transportar los instrumentos musicales fue la empresa proveedora del servicio contratado LATAM, por lo tanto, señala que no aplica el concepto de cotizar, ya que ese procedimiento procede para proveedores que son capaces de entregar el mismo servicio y condiciones, ninguna otra línea aérea entregaba esas garantías.

Por último, indica que el reglamento de adquisiciones de la Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua, no contempla la necesidad de cotizaciones cuando se trate de un proveedor único, como sucedió en el caso en análisis.

Sobre la letra a) en atención a los nuevos antecedentes aportados y conforme el análisis realizado por esta Sede Regional, corresponde levantar la observación para el proveedor [REDACTED] y se mantiene por la compra efectuada a la empresa Worfcom Chile S.A., toda vez que no aportan documentos que desvirtúen el reproche.

Por su parte, en lo relativo a la letra b) lo argumentado no desvirtúa lo representado, por cuanto no consta dentro de los antecedentes adjuntos el egreso N°3013/2018, ni en los remitidos en la respuesta, las especiales condiciones en las cuales se fundamentaría la contratación en análisis, por lo que se mantiene lo objetado.

En consecuencia, esa corporación deberá en lo sucesivo, dar cumplimiento a lo dispuesto en el Instructivo de la Superintendencia



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de Educación, sobre control y respaldo del gasto de fondos SEP, como asimismo, al Instructivo N°1 de la propia CORMUN, y documentar debidamente los procesos de compras, y con ello garantizar una buena práctica comercial y mitigar los riesgos de compras en condiciones desfavorables, por el cuidado y buen uso de los recursos.

1.4. Deficiencias en la documentación comercial de respaldo.

Se constató la compra a una empresa cuyo giro comercial no corresponde a los servicios contratados, toda vez que, la factura extendida a nombre de la Corporación, consigna como giro el montaje industrial y local nocturno, y de conformidad a la información del Servicio de Impuestos Internos relativa a la situación tributaria de terceros, figura como actividad económica la terminación y acabado de edificios, en circunstancias, que el objeto de los servicios contratados fue la construcción de 6 estuches para contrabajos, lo que se detalla en la siguiente tabla, a saber:

Tabla N°5: Factura con giro comercial no relacionado con la adquisición.

ACTIVIDAD	PROVEEDOR		FACTURA			EGRESO		
	NOMBRE	RUT	N°	FECHA	MONTO (\$)	N°	FECHA	MONTO (\$)
Compra implementos proyecto orquesta sinfónica	[REDACTED]		60	30/10/2018	1.250.000	13312	12/11/2018	1.250.000

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, de acuerdo a la información proporcionada por la Corporación Municipal de Rancagua.

La situación descrita no se aviene con lo establecido en el instructivo de control y respaldo de gastos para la rendición de recursos 2017-2018, en particular con lo establecido en su acápite 2, sobre procedimientos de control y respaldos, numeral 2.1.1, sobre el documento que acredita el gasto, que indica en lo que interesa que, "Factura que justifique y acredite el cumplimiento de las disposiciones tributarias".

Sobre el particular, el servicio indica en su respuesta que no aprecia que falte una factura que justifique y acredite el cumplimiento de las disposiciones tributarias, toda vez que se reclama que el giro del proveedor no se condice con el servicio prestado, pero no la inexistencia de la factura y del cumplimiento de la obligación tributaria, respecto de la factura con giro comercial no relacionado con la adquisición. Agrega, en cuanto al proveedor, don [REDACTED], que su labor correspondió solo al montaje de los 6 estuches para contrabajos, lo que no incluyó la compra de materiales.

En atención a los argumentos expuestos por esa Corporación, y el nuevo análisis de esta Sede Regional, se levanta la observación.

1.5. Debilidades en los contratos suscritos por las prestaciones a honorarios.

a) Los contratos celebrados por la Corporación Municipal de Rancagua y los prestadores de servicios relacionados con clases de instrumentos musicales y dirección de orquesta, no contaban con una cláusula que permitiera cautelar el cumplimiento de las labores encomendadas, y/o



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

un informe que acredite la prestación de los servicios, cuyo detalle se expresa a continuación, a saber:

Tabla N°6: Contratos a honorarios sin cláusulas relativas al cumplimiento de los mismos.

NOMBRE	PROVEEDOR		FECHA CONTRATO	
	RUT	DESCRIPCION ACTIVIDAD	2017	2018
[REDACTED]	[REDACTED]	Dirección orquesta sinfónica	01/03/2017	02/01/2018
[REDACTED]	[REDACTED]	Clases de violín y viola	01/03/2017	02/01/2018
[REDACTED]	[REDACTED]	Clases de corno	N.A.	01/03/2018

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, de acuerdo a la información de respaldo proporcionada por la Corporación Municipal de Rancagua.
N.A.: No aplica

b) Se constató el pago por \$3.465.000, según se detalla en anexo N°2, por servicios a honorarios a doña [REDACTED] y don [REDACTED], quienes prestaron servicios como profesores de instrumentos musicales para el Liceo Bicentenario durante el año 2018, advirtiéndose la inexistencia de los respectivos contratos por las prestaciones realizadas.

Las situaciones descritas en los numerales precedentes, no se encuentran en armonía con lo establecido en el instructivo de control y respaldo de gastos para la rendición de recursos 2017-2018, en particular con lo establecido en su acápite 2, sobre procedimientos de control y respaldos, numeral 2.3.6, sobre respaldo de gastos en servicios por honorarios, que indica que el gasto para ser aceptado, requiere la entrega de un producto o servicio, el cual debe ser verificable, dado que estará sujeto a revisión, además que debe contener el correspondiente contrato de servicios.

Al respecto, la corporación señala en su respuesta que cuenta con una cláusula de rendición de cuentas en los contratos a honorarios por los servicios realizados, dado que es un requisito legal que rindan cuenta y que se verifique la prestación del servicio, agregando que una cláusula de ese tipo se entiende que formar parte tácita de los contratos sin necesidad de plasmarla de manera expresa.

Luego, expone que el establecimiento posee un control interno que permite cautelar el cumplimiento de los servicios prestados por los profesionales con contrato a honorarios, que considera el registro del contenido del trabajo en clases, la nómina de estudiantes atendidos, evidencia de asistencia del profesor y estudiante y un informe por la prestación de servicios.

Respecto del punto b), añade a sus descargos, que todos quienes prestan servicios tienen contratos firmados, y que los contratos observados fueron suscritos por los prestadores de servicios con la Corporación, con fecha 1 de julio y 1 de marzo, ambos de 2018, los que se adjuntan.

En atención a los argumentos expuestos por esa Corporación, en lo que respecta a la letra a), corresponde levantar el reproche formulado, no obstante señalar que a futuro se deberá evaluar incorporar de manera



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

expresa una cláusula que permita cautelar el cumplimiento de las labores encomendadas.

Por su parte, respecto de la letra b) conforme los nuevos antecedentes aportados y su análisis, se levanta la observación.

2. Sobre la legalidad de actos ejecutados por la Directora Señora [REDACTED], en especial sobre la contratación de doña [REDACTED].

Sobre esta materia, cabe señalar que la denuncia no precisa en concreto respecto de qué actos en específico realizados por la señora [REDACTED] se debe revisar la legalidad, ni las razones por las que, a juicio de la persona denunciante, ello es necesario.

No obstante lo anterior, sobre la única situación que se detalla en la denuncia, relativa a la contratación de la señora [REDACTED], se constató que el último vínculo laboral entre la CORMUN y dicha persona, data del 1 de marzo de 2019, con vigencia hasta el 29 de febrero de 2020, para prestar los servicios de docencia en inglés, en enseñanza media, en el Liceo Bicentenario Óscar Castro Zúñiga.

Al respecto, según los dictámenes N^{os}. 44.218 y 2.891, de 2011 y 2013, ambos de este origen, la facultad de interpretar, así como la de fiscalizar la aplicación de las normas de carácter laboral que rigen al personal de las corporaciones municipales a que se refiere el decreto con fuerza de ley N° 1-3.063, de 1980, corresponde a la Dirección del Trabajo, toda vez que tales entidades constituyen personas jurídicas de derecho privado, cuyo personal no tiene la calidad de servidores municipales, lo que impide que la Contraloría General se pronuncie sobre su situación funcionaria.

3. Sobre la revisión de auditorías y balances financieros realizados por la Dirección de Finanzas de la Municipalidad de Rancagua respecto de las subvenciones recibidas por el Liceo Bicentenario Óscar Castro Zúñiga.

Sobre el particular, el recurrente denuncia la ausencia de auditorías y balances financieros por parte de la Dirección de Finanzas de la Municipalidad de Rancagua respecto de las subvenciones recibidas por el Liceo Bicentenario Óscar Castro Zúñiga.

Al respecto, la ley N° 18.695, en su artículo 27, establece las funciones de la Dirección de Administración y Finanzas, entre las cuales no se encuentra ninguna de las labores señaladas en la denuncia, vale decir, desarrollar auditorías o bien elaborar balances financieros respecto de las subvenciones recibidas por la Corporación Municipal.

Sin perjuicio de lo anterior, el concejo municipal está facultado para requerir al Alcalde, toda la información relativa a los presupuestos de ingresos, gastos e inversión, de las corporaciones municipales. En ese contexto podrá realizar la señalada labor fiscalizadora con la colaboración de la Unidad de Control Municipal o a través de la unidad municipal que se encargue de relacionar al municipio con las aludidas corporaciones (aplica dictamen N° 34.591, de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2009).

Al efecto, mediante correo de fecha 11 de diciembre de 2019, el Director de Control de la Municipalidad de Rancagua, informó que para el período 2017-2019, esa Dirección durante el año 2018, efectuó una auditoría a la rendición de cuentas de fondos municipales traspasados a través de subvención por gastos asociados a las bibliotecas administradas por la CORMUN, materia no comprendida dentro de las denuncias en análisis, por lo que corresponde desestimar lo señalado por el recurrente en la especie.

III. EXAMEN DE CUENTAS

Los recurrentes indican eventuales irregularidades en las rendiciones de cuentas de los fondos SEP, correspondiente a los años 2017 y 2018, en especial, con los gastos asociados a la Orquesta Sinfónica del Liceo Bicentenario Óscar Castro Zúñiga, presentada por la Corporación Municipal de Rancagua a la Superintendencia de Educación. Al respecto se determinaron las siguientes situaciones, a saber:

1. Sobre bienes que no fueron habidos.

Conforme las validaciones efectuadas por esta Entidad Fiscalizadora, sobre los bienes adquiridos por la corporación con recursos de la Subvención Escolar Preferencial, tales como instrumentos musicales, equipamiento y otras especies como vestidos y trajes, entre otros, se constataron discrepancias entre la cantidad adquirida y las unidades verificadas durante la visita inspectiva en dependencias del Liceo Bicentenario Óscar Castro Zúñiga, bienes que totalizaron la cifra de \$26.818.380, lo cual fue ratificado por la Directora del establecimiento mediante acta suscrita en la fecha antes indicada.

Sobre el particular, cabe consignar que dicho establecimiento educacional registra la recepción conforme de dichos bienes, según lo indican las facturas que se tuvieron a la vista por esas adquisiciones, los cuales se detallan en la tabla N°7.

A su vez, cabe señalar que los citados bienes fueron informados y rendidos mediante los certificados de Rendición de Cuentas de la Subvención Escolar Preferencial 2017 y 2018, emitidos con fechas 3 de enero y 21 de noviembre, ambos de 2019, respectivamente, con el visto bueno de la Directora del Liceo Bicentenario Óscar Castro Zúñiga.

Tabla N°7: Detalle de los bienes que no fueron habidos en el establecimiento educacional.

DETALLE DE LOS BIENES	CANTIDAD RECIBIDA CONFORME S/REGISTROS	CANTIDAD HABIDA EN TERRENO	DIFERENCIA FALTANTE DE BIENES	VALOR UNITARIO CON IVA (\$)	VALOR DE LOS BIENES FALTANTES (\$)
Vestidos de Coristas	56	5	-51	190.995	9.740.745
Traje, camisa, faja, humita, colleras y suspensores	27	1	-26	493.493	12.830.818



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

DETALLE DE LOS BIENES	CANTIDAD RECIBIDA CONFORME S/REGISTROS	CANTIDAD HABIDA EN TERRENO	DIFERENCIA FALTANTE DE BIENES	VALOR UNITARIO CON IVA (\$)	VALOR DE LOS BIENES FALTANTES (\$)
Baqueta Promark 5B	8	6	-2	12.000	24.000
Oboe Simmonet	1	0	-1	1.450.000	1.450.000
Fagot Kingston	1	0	-1	1.890.000	1.890.000
Piccolo semmer	1	0	-1	250.000	250.000
Case gong	1	0	-1	280.000	280.000
Transmisor HD Baset B12	1	0	-1	303.200	303.200
UPS RS 500	1	0	-1	49.617	49.617
TOTAL					26.818.380

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, de acuerdo a la información proporcionada por la Corporación Municipal de Rancagua.

Al respecto, la autoridad de esa corporación señala en su respuesta que en la oportunidad en que se realizó la visita inspectiva no se encontraban algunos instrumentos y vestuario dado que los estudiantes estaban preparando una presentación y necesitaban ensayar en sus casas las partituras, agregando que los apoderados aportan con la limpieza y planchado del vestuario adquirido con recursos SEP (vestidos y trajes tipo frac) que tienen los integrantes de la orquesta sinfónica para presentarse en encuentros de gala. Por último, se adjuntan fotografías tanto de la vestimenta como de los instrumentos faltantes, así como los registros suscritos por los receptores de los bienes, que acreditan la tenencia o devolución de éstos.

En atención a los argumentos expuestos y los nuevos antecedentes aportados por esa Corporación, y las validaciones efectuadas por esta Sede Regional, corresponde subsanar el reproche.

2. Gastos no acreditados.

2.1. Servicios de montaje profesional y armado de instrumentos.

En la rendición efectuada por los recursos correspondientes al año 2017, según consta en documento generado con fecha 3 de enero de 2019, se incluyen dos egresos por un total \$ 10.481.520 relacionados con la prestación de servicios de montaje profesional y armado de instrumentos musicales por parte de don [REDACTED], lo que se detalla en anexo N°3, sin embargo, conforme los antecedentes tenidos a la vista por esta Sede Regional, éstos no dan cuenta de la efectiva realización de los servicios contratados y pagados directamente por el establecimiento educacional, en efecto, dicha erogación se respalda con la factura electrónica y la cotización de los trabajos que comprendían entre otros el cambio de accesorios, repuestos, mantención, ajustes, reparación y montaje a instrumentos musicales.

Al respecto, cabe señalar que las facturas N°s 12 y 15, de 20 de marzo y 8 de agosto, ambas de 2017, por \$975.800 y \$9.505.720, respectivamente, fueron visadas por la Directora del establecimiento, doña [REDACTED]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

██████████, con el timbre que señala la frase “recibí en calidad y cantidad”.

Sobre este punto, la corporación señala que se encuentra debidamente respaldada la ejecución del servicio a través de un informe preliminar y detallado de cada instrumento y cambio de insumos, así como de recomendaciones, incluso es posible observar en fotografías a don ██████████ ██████████ realizando la labor comprometida en dependencias del Liceo Bicentenario Oscar Castro, siendo testigos funcionarios, estudiantes y apoderados de la institución de la tarea encomendada.

Agrega que prueba fehaciente de ello, es lograr que todos los instrumentos pudiesen tener una afinación adecuada y estricta, que es la utilizada en todas las orquestas profesionales, lo que habría permitido abordar un repertorio que incluye, sinfonías, sonatas, música de cine, música folclórica, con una puesta en escena de 1 hora y media, que solo es posible teniendo material de alta calidad y con ajustes óptimos para lograr el sonido real de una orquesta sinfónica.

Asimismo, se adjunta a la respuesta, copia de dos informes uno elaborado por el propio señor Angulo Paredes y otro del director de la orquesta relativo a los requerimientos técnicos necesarios para que esta pueda operar, además de reproducciones musicales del conjunto artístico en los enlaces que se indican.

En atención a los nuevos antecedentes aportados, y conforme el análisis realizado por esta Sede Regional, corresponde levantar la observación.

Lo anterior, sin perjuicio de hacer presente que durante el desarrollo de la presente fiscalización, la entidad no aportó la mentada información, hecho que no se ajusta a la obligación de informar a este Órgano de Control, establecida en el artículo 9° de la referida ley N° 10.336.

2.2. Respecto a la participación de la Orquesta Sinfónica en concierto ██████████ 2018.

Se observa la rendición de dos gastos asociados a la participación de la Orquesta Sinfónica del Liceo Bicentenario Óscar Castro Zúñiga, en ██████████ en concierto 2018, IX Festival Internacional de Orquestas Infante Juveniles realizado entre el 21 al 28 de mayo de 2018, organizado por la Fundación para el Desarrollo, la Cultura, el Arte y el Deporte, FONDECUA.

Al respecto, es menester indicar que la citada Institución es una organización no gubernamental, sin fines de lucro, que entiende a la cultura, el arte, la música en particular, y el deporte, como sólidas herramientas de inclusión, contención y transformación social para grupos sociales vulnerables.

En ese contexto, se constató un gasto por \$126.426, correspondiente al comprobante de egreso N°2.139, de 29 de marzo de 2019, cuya glosa indica “proyecto SEP gastos financieros por participación orquesta sinfónica” correspondiente a una transferencia internacional a FUNDECUA, Fundación para el Desarrollo, la Cultura y el Arte, Argentina, sin antecedentes de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

respaldo que permitan determinar el objeto de dicha operación.

A su vez, se verificó un desembolso correspondiente al comprobante de egreso N°2.140, de 29 de marzo de 2019, el cual se refiere a gastos por concepto de alojamiento por un total de \$34.702.261 para la delegación compuesta por 74 personas, el cual se respalda con la factura N°001-00000111, de 23 de marzo de 2018, extendido por la citada fundación FUNDECUA, la que detalla; 17 habitaciones cuádruples, una habitación triple, una doble y una single, por un total de 9 noches, con un costo promedio por persona por noche de \$52.170, correspondiente -a la fecha de la compra- a US\$ 85,84, cuyo detalle se muestra en anexo N°3.

Al respecto, no existe detalle de lo que incluye dicha erogación y el ente emisor del documento comercial es la citada Fundación para el Desarrollo, la Cultura, el Arte y el Deporte, y no, un establecimiento hotelero u otro similar, conforme la naturaleza del gasto bajo examen, servicios de alojamiento en diferentes tipos de habitaciones.

Sobre el particular, la CORMUN informa que el pago de los \$126.426 correspondió a los costos de administración que cobra el banco emisor, Banco Santander, por toda orden de pago enviada al exterior, documentos que se adjuntan, en el cual se puede apreciar el origen de los gastos asociados a la salida pedagógica a [REDACTED]

Luego, respecto del pago de la estadía de 74 personas a la fundación, la que es cuestionada por no ser emitida por una entidad hotelera, señala que FUNDECUA era la organizadora del evento. El pago se canalizaba a través de esa fundación y ellos gestionaban el alojamiento, alimentación, transporte, entre otros, adjuntando un informe emitido por la Directora Ejecutiva de FUNDECUA, señora [REDACTED], quien explica la dinámica del encuentro, así como un informe emitido por el Hotel [REDACTED] respecto de la estadía y alimentación de la delegación chilena, los informes detallen los servicios comprendidos que vienen a avalar las compras realizadas.

En relación con el desembolso ascendente a \$126.246, y los nuevos antecedentes aportados a esta Sede Regional, se levanta la observación.

Por su parte, en lo referido a la suma de \$34.702.261 para la delegación compuesta por 74 personas, analizados los antecedentes aportados y los argumentos expuestos, estos no desvirtúan el reproche, por lo que procede mantener la observación, toda vez, que corresponden a un hecho consolidado y el análisis a la documentación aportada no da cuenta de las prestaciones contratadas, debiendo la Corporación Municipal de Rancagua, en lo sucesivo fortalecer sus procedimientos de control y supervisión de sus operaciones para dar cumplimiento al instructivo de control y respaldo de gastos para la rendición de recursos SEP, como también al artículo 25 del decreto N° 235, de 2008, del Ministerio de Educación, que aprueba el reglamento de la ley N° 20.248, a fin de velar que todas sus erogaciones rendidas cuenten con la debida documentación de respaldo que permita acreditar la veracidad de la inversión de los recursos públicos y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

por el debido cumplimiento de la función pública.

2.3. Sobre compra de vacunas.

Se constató el pago a la empresa SANOFI PASTEUR S.A., mediante el comprobante de egreso N°3.007, de fecha 19 de abril de 2018, por la suma de \$2.448.068, correspondiente a 74 “vacunas estamaril”. Conforme los antecedentes de respaldo estos no permiten acreditar el gasto efectuado, como nómina de beneficiarios vacunados, o informe técnico de los servicios adquiridos, lo que se detalla en anexo N°3, asimismo no se tuvo a la vista las respectivas cotizaciones que establecen este tipo de adquisición.

Las situaciones advertidas en los puntos 2.1, 2.2 y 2.3 precedentes vulneran, lo previsto en el instructivo de control y respaldo de gastos para la rendición de recursos 2017-2018, en su número 3, indica que “todos los gastos deberán contar con el debido respaldo de la documentación original que justifique las operaciones y que acrediten el cumplimiento, en primer lugar, del Decreto N°575/2016, del Ministerio de Educación, de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia”.

A su turno, las situaciones descritas transgreden el artículo 25, del decreto N° 235, de 2008, del Ministerio de Educación, que aprueba el reglamento de la ley N° 20.248, y que dispone, en lo que interesa, que los gastos realizados deberán contar con el respaldo documental y legal correspondiente.

Por su parte, los hechos señalados vulneran los artículos 95 y 98 de la ley N° 10.336, toda vez que en el examen de cuenta realizado no se comprueba la veracidad y que el gasto haya sido correctamente imputado dentro del presupuesto, ley, decreto o resolución que lo autorice, de modo que corresponda al objeto para el cual fueron destinados los fondos.

Por su parte, la situación observada denota un incumplimiento a lo preceptuado en el artículo 2°, letra c), de la resolución N° 30, de 2015, de este Organismo de Control, el cual establece que la documentación de la rendición de cuentas estará constituida por los comprobantes de egreso, que deben contener la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acredite todos los desembolsos realizados.

La Corporación señala en su respuesta que la adquisición cuenta tanto con orden de compra, cotización, comprobante de egreso, como nómina de alumnos vacunados, informe técnico de la vacuna Stamaril, respecto a su aplicación, e informe del CESFAM N°2, documentos que se adjuntan. Agrega que por resolución SG N° 033/18 del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, LATAM exige el Certificado Internacional de Vacunación Contra la Fiebre Amarilla para viajeros con destino o Procedencia de Zonas de Riesgo, indicando que la presentación del Certificado de Vacunación Internacional en los Puntos de Entrada y Salida es una exigencia para las personas que viajan o regresan al país de los sitios señalados por la OMS.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, verificado los antecedentes aportados en esta oportunidad por esa Corporación Municipal de Rancagua, se levanta la observación.

Lo anterior, sin perjuicio de hacer presente que durante el desarrollo de la presente fiscalización, la entidad no aportó la mentada información, hecho que no se ajusta a la obligación de informar a este Órgano de Control, establecida en el artículo 9° de la referida ley N° 10.336.

3. Sobre contrataciones a honorarios.

3.1. Sobre contratación Director de la Orquesta Juvenil.

Se verificó que el Liceo Bicentenario Óscar Castro Zúñiga incorporó en sus rendiciones de cuentas gastos por concepto de honorarios pagados a don [REDACTED], como Director de la Orquesta Sinfónica de ese establecimiento educacional durante los años 2017 y 2018, por un monto de \$ 12.000.000 financiados con la subvención SEP, verificándose la ausencia de documentos de respaldo que permitan acreditar la ejecución mensual de los servicios contratados, tales como informe de las actividades realizadas con los alumnos y/o certificado que acredite la realización conforme por dichas labores, cuyo detalle se presenta en el anexo N°4.

Lo señalado vulnera lo establecido en el instructivo de control y respaldo de gastos para la rendición de recursos 2017-2018, en particular lo establecido en su acápite 2, sobre procedimientos de control y respaldos, numeral 2.3.6, Sobre gastos servicios por honorarios, que señala en lo que interesa, los egresos o gastos, deberán contener sus respectivos tipos de documentos de respaldo:

- Boleta de honorarios.
- Contrato de servicios.
- Certificado que acredite la realización conforme del trabajo prestado, detalle del trabajo y firma de la persona que autoriza dicho trabajo.
- El gasto, para ser aceptado, requiere la entrega de un producto o servicio, el cual debe ser verificable, dado que estará sujeto a revisión.
- Los productos o servicios contratados pueden ser: estudios por asesorías relacionadas con la labor educativa, trabajos por mantención de establecimiento, apoyo por atención psicológica a los alumnos y prevenciónista de riesgos, por mencionar algunos.

Además transgrede el artículo 25, del decreto N° 235, de 2008, del Ministerio de Educación, que aprueba el reglamento de la ley N° 20.248, y que dispone, en lo que interesa, que los gastos realizados deberán contar con el respaldo documental y legal correspondiente.

De igual forma no se aviene a lo estipulado en el artículo 2°, letra e), de la resolución N° 30, de 2015, de este origen en cuanto a que la rendición de cuentas estará constituida por los comprobantes de egresos con



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten todos los desembolsos realizados.

Sobre el particular, el servicio señala que para acreditar los servicios contratados al director de la Orquesta, señor Marcial Pino González, se adjuntó el detalle de las funciones cumplidas desde su contratación, así como su asistencia al establecimiento de las clases realizadas en los años 2017 y 2018, agregando antecedentes que dan cuenta del registro del trabajo en clases, nómina de estudiantes atendidos, que evidencian la asistencia del profesor y estudiantes y el informe de prestación de los servicios. Asimismo, indica que existe material audiovisual en las redes sociales de la CORMUN, que acreditan la participación y el progreso de los estudiantes que forman parte de la Orquesta, logros que habrían sido imposibles de obtener sin una dirección orquestal.

Por su parte, doña [REDACTED], señala que durante el año 2017 no cumplió funciones como directora de la División de Educación de la CORMUN, dado que fue a partir del mes de abril del año 2018.

En consecuencia, verificado los antecedentes aportados en esta oportunidad por esa Corporación Municipal de Rancagua, se levanta la observación.

Lo anterior, sin perjuicio de hacer presente que durante el desarrollo de la presente fiscalización, la entidad no aportó la mentada información, hecho que no se ajusta a la obligación de informar a este Órgano de Control, establecida en el artículo 9° de la referida ley N° 10.336.

3.2. Sobre labores no realizadas.

De la revisión de los egresos por concepto de Honorarios, cuyos desembolsos fueron cubiertos con la subvención en estudio, se determinó que durante el año 2018 se cursaron dos pagos a profesores de instrumentos musicales por prestaciones que no consta que fueran realizadas, según se detalla en tabla adjunta, toda vez, que según los registros de asistencia durante el mes de junio de esa misma anualidad, el Liceo Bicentenario Óscar Castro Zúñiga, estuvo cerrado para la asistencia de los estudiantes por estar el citado Liceo en toma por los alumnos.

Tabla N°8: Pagos cursados sin contraprestación.

DESCRIPCIÓN GASTO	NOMBRE DOCENTE	BOLETA			COMPROBANTE DE EGRESO	
		N°	FECHA	MONTO (\$)	N°	FECHA
Clases De Trompeta	[REDACTED]	20	25/06/2018	385.000	6839	11/07/2018
Clases De Corno	[REDACTED]	175	25/06/2018	385.000	6843	11/07/2018
TOTAL				770.000		

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, de acuerdo a la información obtenida de la documentación de respaldo de los egresos proporcionados por la Corporación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, esta Contraloría General ha manifestado, entre otros, en su dictamen N° 79.420, de 2014, que atendida la naturaleza de control a posteriori de la rendición de cuentas, y considerando que su finalidad es comprobar la veracidad y fidelidad de las mismas, la autenticidad de la documentación respectiva y la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad, resulta indispensable que las cuentas que se rindan se encuentren debidamente documentadas y que los antecedentes que las respaldan sean pertinentes y auténticos, a fin de acreditar la inversión o gasto en que se ha incurrido, lo que no aconteció en la especie.

En su respuesta la corporación expresa que conforme la revisión de los egresos por concepto de honorarios, se debe precisar que de acuerdo con la planificación hecha con antelación, los profesionales anticiparon horas de trabajo ordinarias, 2 en abril y 2 en mayo ambos del 2018, por cuanto se requería ensamblar 18 obras orquestales que serían interpretadas junto a otras agrupaciones como preparación de [REDACTED] en Concierto, razón por la cual cumplieron con la totalidad de horas realizadas, lo que se puede verificar en los registros del liceo.

Agrega que durante el mes de junio de 2018 se realizó una toma del establecimiento y no pudieron realizarse 3 clases. Sin embargo y debido a que los monitores en forma voluntaria habían trabajado de manera adicional, se consideraron esas horas y se pagó en forma normal la boleta de honorarios correspondiente al mes de junio. Se adjunta a la respuesta los registros pertinentes.

Por su parte, doña [REDACTED] [REDACTED] señala que no cuenta con acceso a la documentación que le permita realizar un análisis fundado de esta observación.

En consecuencia, y del análisis a los argumentos y antecedentes aportados en esta oportunidad por esa corporación, corresponde levantar la observación.

4. Sobre el precio pagado por la compra de bienes.

De la revisión a las adquisiciones de bienes efectuadas para el Liceo Bicentenario Óscar Castro Zúñiga, se verificó la correspondencia entre el valor de compra y el valor de mercado, advirtiéndose las siguientes situaciones:

4.1. Compra de vestidos.

De la revisión al procedimiento utilizado para la adquisición de 56 vestidos, se constató la oferta de 3 proveedores, los cuales se detallan a continuación:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N°9: Proveedores cotizados compra de vestidos.

PROVEEDOR-CIUDAD DE ORIGEN	FECHA COTIZACIÓN	DETALLE DE LA COTIZACIÓN	VALOR UNITARIO (IVA INCLUIDO) (\$)	VALOR TOTAL (\$)
SPA- Santiago	12/01/2018	56 vestidos largos corte imperio, encaje y faldón	190.995	10.695.720
Confecciones Doñihue	12/01/2018	56 vestidos largos corte imperio, encaje y faldón	238.000	13.328.000
Inusual Diseño y Producción- Rancagua	25/01/2018	56 vestidos largos corte imperio, encaje y faldón	232.050	12.994.800

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, de acuerdo a la información obtenida de la documentación de respaldo de los egresos proporcionados por la Corporación.

Al respecto, se verificó que se seleccionó al proveedor más económico de las tres opciones, SPA, y que se recepcionaron los bienes el día 7 de mayo de 2018, suscribiendo el acta respectiva, por la directora del establecimiento y una profesora de instrumentos musicales, doña

En ese contexto, cabe señalar que esta Contraloría Regional, con el propósito de verificar la razonabilidad del precio pagado constató el proceso de compra el cual, contó con 3 cotizaciones, observándose que no hubo un detalle de la calidad, tallas y tiempos de entrega de los vestidos. Asimismo, se realizaron validaciones con los distintos oferentes, sin embargo, no fue posible durante un extendido tiempo establecer comunicación con el proveedor denominado Inusual Diseño y Producción, el que, además, tiene por giro registrado en el Servicio de Impuestos Internos el de actividades de consultoría de gestión.

A su turno, se procedió a efectuar cotizaciones y visitas a tiendas departamentales on-line, para revisar la pertinencia de los valores cobrados por el proveedor adjudicado y en atención a las diferencias de precios de estas comparaciones, se tomó contacto con un proveedor local de la comuna de Rancagua, cuya cotización resultó ser un 79% más baja que la alternativa seleccionada por el mismo producto adquirido, según se detalla a continuación:

Tabla N°10: Comparativo entre el proveedor versus el cotizado por Contraloría.

PROVEEDOR	RUT PROVEEDOR	DIRECCIÓN PROVEEDOR	FECHA COTIZACIÓN	DETALLE DE LA COMPRA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (\$)	VALOR TOTAL (\$)
			12-01-2018	56 vestidos largos corte imperio, encaje y faldón	190.995	10.695.720
			16-04-2020	56 vestidos largos corte imperio, encaje y faldón	40.460	2.265.760
DIFERENCIA						8.429.960

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, de acuerdo a la información de los egresos proporcionados por la Corporación y la solicitud de cotización realizada por Contraloría.

En su respuesta, la Corporación señala que la adquisición de los 56 vestidos no es viable de comparar con cualquier otro en el mercado, ya que el propósito de la confección, por su hechura y durabilidad, considera



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

condiciones de alta exigencia en la confección por cuanto la finalidad es adaptarse a las necesidades de cada instrumento, por lo que se empleó tela de alta costura, además los trajes deben ir adaptándose a las medidas de cada estudiante, que se encuentran en etapa de crecimiento constante, se estima que estarán al menos 6 años en el establecimiento y comprar todos los años vestuario no es rentable, por lo que se solicitó que se confeccionaran con exceso de tela que permitiese su adecuación, lo que se acredita a través de la ficha técnica, la cual se adjunta a su respuesta.

4.2. Compra de insumos para instrumentos musicales.

Se constató la oferta de 3 proveedores para la adquisición de instrumentos musicales para la Orquesta Sinfónica del Liceo Bicentenario Óscar Castro Zúñiga, para el año 2018, según se detalla a continuación, a saber:

Tabla N°11: Proveedores cotizados compra de insumos para instrumentos musicales.

PROVEEDOR	FECHA COTIZACIÓN	DETALLE COTIZACIÓN	VALOR UNITARIO (IVA incluido)	VALOR TOTAL (\$)
[REDACTED]	marzo-2018	12 variedades de insumos para instrumentos musicales	5.139.950	6.116.541
[REDACTED]	marzo-2018	12 variedades de insumos para instrumentos musicales	5.751.300	6.844.047
[REDACTED]	marzo-2018	12 variedades de insumos para instrumentos musicales	5.596.600	6.659.954

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, de acuerdo a la información y respaldos de los egresos proporcionados por la Corporación Municipal de Rancagua.

A continuación, se seleccionó al proveedor más económico del cuadro anterior, don [REDACTED], verificándose la recepción de los bienes el día 3 de mayo de 2018, mediante acta suscrita por la citada directora del establecimiento y el director de la orquesta, don [REDACTED].

A su vez, se verificó que las cotizaciones no detallan la calidad y los tiempos de entrega, además, se efectuaron validaciones con el resto de los oferentes, sin poder confirmar el documento presentado por el proveedor [REDACTED].

En ese contexto, se procedió a efectuar otras cotizaciones, dentro de la plaza, pudiendo identificar valores hasta en un 75% más bajo aproximadamente que los montos pagados al proveedor seleccionado, según se expresa a continuación y se detallan en el anexo N°5:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N°12: Comparativo entre proveedor adjudicado versus proveedor cotizado por Contraloría.

COMPRA	PROVEEDOR ADJUDICADO	PROVEEDOR COTIZADO POR CONTRALORÍA: LA CASA DEL MÚSICO (\$)	% MÁS BAJO	DIFERENCIA (\$)
12 insumos para instrumentos musicales	5.759.541	1.438.500	75%	4.321.041

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, de acuerdo a la información obtenida de la documentación de respaldo de los egresos proporcionados por la Corporación y la solicitud de cotización realizada por Contraloría.

Al respecto, conforme lo señalado en los numerales 4.1 y 4.2, es plausible indicar un eventual sobreprecio en las contrataciones por concepto de compra de vestimenta e insumos para instrumentos musicales, en comparación con las cotizaciones que efectuó este Organismo de Control con proveedores de similares características.

Luego la situación descrita no se condice con el principio de probidad regulado en los artículos 52 y siguientes de la ley N° 18.575, aplicable a los empleados de las corporaciones municipales -según se resolviera en el dictamen N° 41.579, de 2017, entre otros- y que se expresa en el deber de velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos, (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 328 y 960, ambos de 2016).

En relación a este punto la CORMUN indica que existe una gran diferencia de calidad entre los bienes adquiridos y los cotizados por el Ente Fiscalizador, señalando que el sobre precio observado no existe, debido a que fue comparado con productos de muy baja gama y calidad, sin considerar las marcas, calidad y origen, puesto que no todos los instrumentos y complementos que se venden en el mercado sirven para su uso orquestal, ni para un uso sostenido en el tiempo. Agrega, que los instrumentos adquiridos pertenecen a tres familias distintas, por lo tanto es importante señalar que los instrumentos de cuerda (violín, viola, celo, contrabajo), están fabricados enteramente de madera natural (no es madera prensada) lo que significa que se pueden calibrar, afinar, ajustar para lograr una afinación perfecta en la frecuencia 442 que utilizan las orquestas sinfónicas profesionales.

En los instrumentos de viento madera se optó por una línea intermedia que corresponde a los siguientes clarinetes en si bemol, flautas traversas con pie de DO, oboes de madera, corno inglés de las mismas características, los cuales permiten una afinación estable durante más de dos horas considerando que los jóvenes realizarían presentaciones y conciertos programados para la comunidad escolar y la región.

En los instrumentos de viento bronce, se eligió una aleación de latón y bronce bañados con laca los cuales permiten una afinación estable y que no puedan generar alergias o incompatibilidad con la piel de los ejecutantes. Agrega que esos instrumentos son de una gama resistente pensando que lo utilizarán niños y jóvenes inexpertos y deben ser usados por lo menos por dos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

o tres generaciones.

Finalmente, adjunta a su respuesta un informe detallado, en relación con las cotizaciones presentadas por Contraloría relativa a los accesorios para instrumentos musicales, versus la adquisición realizada de los mismos y sobre elección de insumos, marcas y origen de todos los productos cuestionados, añadiendo que los requerimientos fueron visados por el equipo de profesores especialistas contratados por el liceo.

Sobre las observaciones descritas en los numerales 4.1 y 4.2, cabe hacer presente que los argumentos planteados por la CORMUN en su respuesta, no constan del análisis de los antecedentes que se acompañan en las cotizaciones realizadas al momento de la adquisición y aportados durante la presente fiscalización, pues estos no precisan el detalle de las condiciones técnicas y/o de calidad a que se refiere la entidad corporativa en su informe.

Sin perjuicio de lo anterior, conforme los nuevos antecedentes y lo argüido en esta oportunidad por esa Corporación, se levanta lo observado.

5. Facturas que respaldan la rendición de gastos no se encuentra autorizada por SII.

a) De la revisión a los gastos efectuados por la Corporación Municipal de Rancagua, asociados al Liceo Bicentenario Óscar Castro Zúñiga por los fondos utilizados por la subvención SEP a la Superintendencia de Educación mediante la rendición de cuentas del año 2018, de fecha 21 de noviembre de 2019, se constató el comprobante de egreso 4296, de fecha 16 de mayo de 2018 que respalda el pago de la factura N°2, de fecha 6 de marzo de esa misma anualidad, al proveedor [REDACTED] por la suma de \$10.695.720.

Dicha información, fue cotejada con el objetivo de verificar que todos los documentos físicos que acreditan los desembolsos efectuados en el periodo investigado, sean fidedignos, correspondan a los informados y registrados en el registro del Servicio de Impuestos Internos, en adelante SII, y fuesen coincidentes en el monto, fecha, número y destinatario, entre otros aspectos, verificando que la factura electrónica N°2, del proveedor [REDACTED], registra fecha de autorización por el SII, el 27 de abril de 2020, por tanto, dicho gasto rendido fue respaldado con una factura no legalmente emitida, lo que se acredita a continuación:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

TABLA N° 13: IMAGEN DE LA FACTURA Y VALIDACIÓN EN LOS REGISTROS DEL SII

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, de acuerdo a la información y respaldos de los egresos proporcionados por la Corporación Municipal de Rancagua.

b) Misma situación se verificó con gastos asociados en la compra de vestimenta, instrumentos musicales y su mantención de la Orquesta Sinfónica del Liceo Bicentenario Óscar Castro Zúñiga, los cuales se detallan en la siguiente tabla y se acreditan con las validaciones en anexo N°6.

Tabla N°14: Facturas emitidas sin la autorización de impuestos internos.

DATOS DE PROVEEDOR					VALIDACIÓN EN LOS REGISTROS DEL SII		
PROVEEDOR	RUT PROVEEDOR	FACTURA ELECTRÓNICA N°	FECHA EMISIÓN FACTURA	VALOR TOTAL (\$)	FACTURA ELECTRÓNICA N°	FECHA AUTORIZACIÓN	VALOR TOTAL (\$)
		5	27-12-2017	13.324.311	5	4-06-2019	13.324.311
		12	20-03-2017	975.800	12	28-08-2019	975.800
		15	08-08-2017	9.505.720	15	28-08-2019	9.505.720
		118	23-01-2017	14.620.000	118	14-05-2020	14.620.000
		119	23-01-2017	1.661.620	119	14-05-2020	1.661.620
		122	23-01-2017	1.250.000	122	14-05-2020	1.250.000
		133	07-02-2017	2.900.000	133	14-05-2020	2.900.000
		137	13-02-2017	2.336.000	137	14-05-2020	2.336.000
		138	13-02-2017	1.887.380	138	14-05-2020	1.887.380
		148	16-03-2017	1.149.999	148	14-05-2020	1.149.999

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, de acuerdo a la información y respaldos de los egresos proporcionados por la Corporación Municipal de Rancagua.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo expuesto, da cuenta de un incumplimiento al numeral 2.1.1 Del documento que acredita el gasto, del acápite 2 procedimientos de control y respaldos, del Instructivo de Control y Respaldo de Gastos para la Rendición de Recursos 2017-2018, de la Superintendencia de Educación, que señala en lo que interesa, la factura que justifique y acredite el cumplimiento de las disposiciones tributarias.

Asimismo, dicho instructivo establece en su Anexo N°1: Sobre consulta de documentos tributarios autorizados por Servicio de Impuestos Internos (SII), establece en lo importa que “Con objeto de comprobar si el número de un determinado documento tributario emitido por un contribuyente o proveedor, se encuentra autorizado por el Servicio de Impuestos Internos, podrá consultar el estado de los documentos tributarios, ingresando a través de un usuario habilitado en el portal www.sii.cl. Para esto debe seguir los siguientes pasos, según el tipo de documento a validar:

1. Consulta sobre documentos timbrados manualmente:

- i. Hacer clic en “Situación Tributaria”, luego seleccionar “Consultar situación tributaria de terceros”.
 - ii. Ingresar Rut del Contribuyente y consultar situación tributaria.
 - iii. Seleccionar “Consulta de documentos autorizados”. El sistema WEB, le solicitará identificarse.
 - iv. Para efectuar la consulta, debe ingresar Rut, tipo y número del documento.
 - v. El sistema WEB entregará el resultado de la consulta.
2. Consulta sobre documentos timbrados electrónicamente:

- i. Seleccionar banner “Factura electrónica”, luego “Consultar validez de un documento”. El sistema WEB, le solicitará identificarse.
- ii. Para efectuar la consulta, debe ingresar Rut, tipo y número del documento.
- iii. El sistema WEB entregará el resultado de la consulta.

Cabe señalar si un documento no se encuentra validado por el Servicio de Impuestos Internos, dicho gasto no podrá ser validado para efectos de la fiscalización que pueda realizar esta Superintendencia, por lo que de incluir en el proceso de rendición de cuentas un documento de estas características, es bajo la absoluta responsabilidad del sostenedor, lo que no aconteció en la especie.

Sobre el particular, el servicio indica en sus descargos, que revisado en la página web del Servicio de Impuestos Internos (SII) se advierte que la facturación del proveedor se encuentra legal y válidamente emitida por las siguientes consideraciones:

- a) Los proveedores tienen autorización previa del SII para emitir facturación electrónica con fecha anterior a la fecha en que emitieron los documentos hacia la Corporación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

b) Las facturas emitidas por los proveedores han sido recibidas por el SII y los datos coinciden con los registrados en las facturas y la base de datos del SII. Internamente, el SII establece un código interno de cada transacción electrónica como identificador de envío.

c) Como respaldo se tiene documentos de consulta de contribuyente autorizado, certificado de verificación de contenido de documento referido a las facturas, y consulta de validez de documento; todos ellos emitidos por el Servicio de Impuestos Internos. Adjuntándose a la respuesta estos certificados.

Conforme a los nuevos antecedentes aportados y el análisis realizado por esta Sede Regional, corresponde levantar la observación.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas por la Corporación de Servicios Traspasados de Rancagua en el transcurso del presente trabajo, es posible señalar que ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar parte de las situaciones planteadas en el preinforme de observaciones N°229, de 2020, de esta Contraloría Regional.

De esa forma, se levanta lo advertido en: el acápite II. Examen de la Materia Investigada, numeral 1.3, letra a, omisiones en los procedimientos de contratación, en lo que respecta al proveedor [REDACTED]; numeral 1.4, sobre deficiencias en la documentación comercial de respaldo, debilidades en los contratos suscritos por las prestaciones a honorarios, letras a y b, y el capítulo III. Examen de Cuentas, numeral 2, sobre gastos no acreditados, punto 2.1, sobre servicios de montaje profesional y armado de instrumentos, 2.2, sobre la participación de la Orquesta Sinfónica en concierto [REDACTED] 2018, en lo que respecta al gasto financiero por \$126.426, punto 2.3, sobre compra de vacunas; numeral 3.1, sobre contratación Director de la Orquesta Juvenil; 3.2 Sobre labores no realizadas; numeral 4. Sobre el precio pagado por la compra de bienes; numeral 5, sobre facturas que respaldan la rendición de gastos no se encuentra autorizada por SII.

Por su parte, cabe anotar que las observaciones indicadas en el acápite I. Aspectos de Control Interno, numeral 2. sobre registro de inventario; acápite II, examen de la materia auditada, numeral 1.2, sobre falta de registro de bienes asignados a alumnos integrantes de la orquesta, sobre lo enunciado en el acápite III Examen de Cuentas, numeral 1, referente a bienes que no fueron habidos, se subsanan conforme la información aportada por la CORMUN en su respuesta al preinforme.

A su vez, respecto de las consideraciones y validaciones realizadas en el transcurso del presente trabajo, no se advirtió una situación irregular referente a lo señalado en el numeral 3, del acápite II. Examen de la Materia Investigada, "Sobre la revisión de auditorías y balances financieros realizados por la Dirección de Finanzas de la Municipalidad de Rancagua respecto de las subvenciones recibidas por el Liceo Bicentenario Óscar Castro Zúñiga", debiendo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

por lo tanto desestimarse la denuncia sobre este punto.

Respecto a lo expuesto en el acápite II, Examen de la materia investigada, numeral 2, "Sobre la legalidad de actos ejecutados por la Directora Sra. [REDACTED] en especial sobre la contratación de doña [REDACTED]" esta Institución Fiscalizadora no le compete el pronunciamiento respecto de ella por ser competencia de la Dirección del Trabajo.

En lo relativo a las observaciones restantes, dado que los antecedentes que no fueron proporcionados por la entidad edilicia o que dichos antecedentes no fueron suficientes para darlas por subsanadas, éstas se mantienen con las acciones que se indican a continuación:

1. En lo concerniente a lo observado en el acápite III Examen de Cuentas, numeral 2.2, respecto a la participación de la Orquesta Sinfónica en concierto [REDACTED] 2018, la la Corporación Municipal de Rancagua, en lo sucesivo fortalecer sus procedimientos de control y supervisión de sus operaciones para dar cumplimiento al instructivo de control y respaldo de gastos para la rendición de recursos SEP, como también al artículo 25, del decreto N° 235, de 2008, del Ministerio de Educación, que aprueba el reglamento de la ley N° 20.248, a fin de velar que todas sus erogaciones rendidas cuenten con la debida documentación de respaldo que permita acreditar la veracidad de la inversión de los recursos públicos y por el debido cumplimiento de la función pública. (C)

2. En relación con lo observado en el II. Examen de la Materia Investigada, numeral 1.1, Sobre Gastos que no se ajustan al Programa de Mejoramiento Educativo, esa entidad en lo sucesivo deberá invertir estos recursos en conformidad a lo dispuesto en la citada letra e) del artículo 6°, de la ley N° 20.248, en cuanto a la implementación de las medidas comprendidas en el PME. (MC)

Sin perjuicio de lo anterior, el presente informe será remitido a la Superintendencia de Educación para su conocimiento y fines que estime pertinentes.

3. Respecto a lo advertido en el acápite el II. Examen de la Materia Investigada, numeral 1.2, sobre falta de registro de bienes asignados a alumnos integrantes de la orquesta, procede que esa corporación en lo sucesivo, deberá velar por mantener los registros de los bienes actualizados, y así ajustar su proceder a lo establecido en el instructivo de control y respaldo de gastos para la rendición de recursos SEP, a fin de evitar la reiteración de situaciones como las de la especie. (MC)

4. En cuanto a lo observado en el acápite II. Examen de la Materia Investigada, numeral 1.3, sobre omisiones en los procedimientos de contratación, esa entidad privada deberá en lo sucesivo, dar cumplimiento a lo dispuesto en el Instructivo de la Superintendencia de Educación, sobre control y respaldo del gasto de fondos SEP, y documentar debidamente los procesos de compras, y con ello garantizar una buena práctica comercial y mitigar los riesgos de compras en condiciones desfavorables, por el cuidado y buen uso de los recursos. (MC)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

5. Acerca de lo observado en el acápite I. Aspectos de Control Interno, numeral 1, sobre inutilización de documentos rendidos, esa corporación deberá en lo sucesivo agregar en la glosa del documento mercantil el detalle de la fuente de financiamiento, sin perjuicio de mantener los demás controles mencionados en la respuesta, a fin de resguardar el buen uso de los recursos públicos. (LC)

Remítase copia del presente informe a los recurrentes; al Secretario General de la Corporación Municipal de Servicios Traspasados de Rancagua, al Alcalde, al Director de Control, a la Secretaría Municipal, todos de la Municipalidad de Rancagua, al Director Regional de la Superintendencia de Educación, de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:	
Nombre:	ERWIN CARES VASQUEZ
Cargo:	Jefe de Unidad de Control Externo
Fecha:	20/04/2021



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1: Adquisiciones con omisiones en los procedimientos de contratación

DESCRIPCIÓN GASTO	RUT PROVEEDOR	NOMBRE PROVEEDOR	N° DOCUMENTO	FECHA DOCUMENTO	MONTO GASTO (\$)	N° DE EGRESO	FECHA PAGO	OBSERVACIÓN
Insumos para instrumentos			279	11/09/2017	17.202.801	9016	29/09/2017	Una cotización sin fecha
Instrumentos musicales			280	11/09/2017	17.174.901	9016	29/09/2017	Una cotización sin fecha
Instrumentos musicales			118	23/01/2017	14.620.000	4149	31/05/2017	Dos cotizaciones sin fecha y dos sin firma
1 consola digital 32 canales, space gray transmisor, ups, soporte router audio orquesta sinfónica pr			246	11/10/2017	12.624.305	10197	31/10/2017	Cotizaciones sin firma, una sin fecha
Instrumentos musicales			346	10/11/2017	9.290.000	11540	30/11/2017	Una cotización sin fecha
Instrumentos musicales			133	07/02/2017	2.900.000	4149	31/05/2017	Sin fecha cotizaciones, una sin firma, otra de un año anterior
Instrumentos musicales			137	13/02/2017	2.336.000	4149	31/05/2017	Dos cotizaciones sin fecha y dos sin firma
Instrumentos musicales			138	13/02/2017	1.887.380	4149	31/05/2017	Sin fecha cotizaciones, una sin firma, otra de un año anterior
Instrumentos musicales			119	23/01/2017	1.426.620	4149	31/05/2017	Dos cotizaciones sin fecha y dos sin firma
Instrumentos musicales			122	23/01/2017	1.250.000	4149	31/05/2017	Sin fecha cotizaciones, dos sin firma, otra de un año anterior, 2 sin fecha
Instrumentos musicales			148	16/03/2017	1.149.999	4149	31/05/2017	Sin fecha cotizaciones, una sin firma, otra de un año anterior
TOTAL					81.862.006			

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, de acuerdo a la documentación de respaldo de los egresos proporcionados por la Corporación Municipal de Rancagua.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2: Prestadores de servicio sin contrato

DESCRIPCIÓN GASTO	NOMBRE PROVEEDOR	BOLETA			COMPROBANTE DE EGRESO		OBSERVACIONES
		NÚMERO	FECHA	MONTO (\$)	NÚMERO	FECHA	
Clases De Trompeta		20	25/06/2018	385.000	6839	11/07/2018	Sin contrato
Clases De Flauta Y Flautín		1	31/07/2018	385.000	8723	20/08/2018	Sin contrato
Clases De Flauta Y Flautín		2	31/08/2018	385.000	10040	11/09/2018	Sin contrato
Clases De Trompeta		31	31/08/2018	385.000	10043	11/09/2018	Sin contrato
Clases De Trompa		33	30/09/2018	385.000	11619	09/10/2018	Sin contrato
Clases De Flauta Y Flautín		3	30/09/2018	385.000	11622	09/10/2018	Sin contrato
Clases De Trompeta		40	31/10/2018	385.000	13408	13/11/2018	Sin contrato
Clases De Flauta Y Flautín		5	30/11/2018	385.000	15481	12/12/2018	Sin contrato
Clases De Flauta Y Flautín		6	31/12/2018	385.000	17833	31/12/2018	Sin contrato
TOTAL				3.465.000			

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, de acuerdo a la información obtenida de la documentación de respaldo de los egresos proporcionados por la Corporación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3: Detalle de los pagos realizados sin suficiente información que acredita el gasto.

DESCRIPCIÓN GASTO	RUT PROVEEDOR	NOMBRE PROVEEDOR	NÚMERO, FECHA Y MONTO DE DOCUMENTO (\$)			N° DE EGRESO	FECHA PAGO
Servicios de montaje profesional y armado de instrumentos proyecto orquesta sinfónica liceo bicentenario.			12	20/03/2017	975.800	4149	31/05/2017
Servicios de montaje profesional y armado de instrumentos proyecto orquesta sinfónica liceo bicentenario.			15	08/08/2017	9.505.720	7849	31/08/2017
Participación orquesta sinfónica en concierto [REDACTED]			S/N°	29/03/2018	126.426	2139	29/03/2018
Participación orquesta sinfónica en concierto [REDACTED]			0001-00000111	23/03/2018	34.702.261	2140	29/03/2018
Vacunas orquesta sinfónica viaje [REDACTED]			2.016.348	24/04/2018	2.448.068	14.903	17/12/2018
TOTAL					47.758.275		

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, de acuerdo a la información obtenida de la documentación de respaldo de los egresos proporcionados por la Corporación Municipal de Rancagua.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4: Detalle de los pagos realizados al
Director de la Orquesta Sinfónica del Liceo Óscar Castro Zúñiga

BOLETA HONORARIOS N°	FECHA BOLETA	COMPROBANTE EGRESO N°	FECHA EGRESO	MONTO (\$)
269	04-05-2017	3769	18-05-2017	1.000.000
270	04-05-2017	3768	18-05-2017	1.000.000
274	29-05-2017	5099	15-06-2017	1.000.000
277	29-06-2017	6319	18-07-2017	1.000.000
280	31-07-2017	7295	09-08-2017	1.000.000
285	28-08-2017	8520	11-09-2017	1.000.000
288	26-09-2017	9719	04-10-2017	1.000.000
291	31-10-2017	11546	16-11-2017	1.000.000
294	04-12-2017	12805	19-12-2017	1.000.000
295	11-12-2017	12995	21-12-2017	1.000.000
300	23-01-2018	910	20-02-2018	1.000.000
301	02-03-2018	1603	14-03-2018	1.000.000
TOTAL				12.000.000

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, de acuerdo a la información obtenida de la documentación de respaldo de los egresos proporcionados por la Corporación Municipal de Rancagua.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5: Comparativo de Cotizaciones realizadas por Contraloría accesorios para instrumentos musicales

INSUMOS	PROVEEDOR ADJUDICADO: [REDACTED]				PROVEEDOR COTIZADO POR CONTRALORÍA: LA CASA DEL MÚSICO				DIFERENCIA (\$)
	VALOR UNITARIO (IVA INCLUIDO)	CATIDAD	MARCA	VALOR TOTAL (\$)	VALOR UNITARIO (IVA INCLUIDO)	CATIDAD	MARCA	VALOR TOTAL (\$)	
Caña de Fogote Medium	29.750	12	Sin detalle	357.000	12.900	12	Etinger	154.800	202.200
Caña para Oboe Medium	29.750	12	Sin detalle	357.000	11.900	12	Etinger	142.800	214.200
Caja de Caña Clarinete	37.128	6	Sib Vandoren	222.768	26.000	6	Sin detalle	156.000	66.768
Set de cuerdas contrabajo	121.529	6	Garjar	729.173	24.900	6	Olympia	149.400	579.773
Set de cuerdas violonchelo	121.529	6	Garjar	729.173	17.900	6	Olympia	107.400	621.773
Set de cuerdas viola	126.289	6	Evah Pirazzi	757.733	25.900	6	Prelude A´ddario	155.400	602.333
Set de cuerdas violin	126.289	12	Evah Pirazzi	1.515.465	19.900	12	Alphague AI 100	238.800	1.276.665
Arco de Violin	66.640	3	P&H London	199.920	14.900	3	AB-100	44.700	155.220
Aco para Cello 4/4	133.280	3	P&H London	399.840	29.900	3	Etinger	89.700	310.140
Arco para contrabajo	145.775	2	P&H London	291.550	69.900	2	Sin detalle	139.800	151.750
Arco para viola	66.640	3	P&H London	199.920	19.900	3	Etinger	59.700	140.220
TOTALES	1.004.598	71	-	5.759.541	274.000	71	-	1.438.500	4.321.041

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, de acuerdo a la información obtenida de la documentación de respaldo de los egresos proporcionados por la Corporación y la solicitud de cotización realizada por Contraloría.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°6 VALIDACIONES EN SII

FACTURA ELECTRÓNICA AUTORIZADA AL PROVEEDOR

FACTURA ELECTRÓNICA
N°5
S.I.I. - SANTIAGO CENTRO
Fecha Emisión: 27 de Diciembre del 2017

TIPO DE VENTA: DEL GIRO
GIRO: COMPRA, VENTA Y ALQUILER TEXTELES
CONTACTO: DEL GIRO

Código	Descripción	Cantidad	Precio	%Impcto Adic.	%Desc.	Valor
	TRAJES 2 PIEZAS A MEDIDA, TELA 100% LANA	27	290.000			7.830.000
	CAMISAS A MEDIDA, TELA 100% ALGODÓN	27	65.000			1.755.000
	FAJAS A MEDIDA, TELA 100% LANA/RASO, CONF. NACIONAL	27	24.900			672.300
	HUMITAS + PAÑUELO TELA 100% LANA/RASO, CONF. NACIONAL	27	13.900			375.300
	COLLERAS DE METAL	27	10.900			294.300
	SUSPENSORES CUERO ELASTICO O PERRO, CONF. NACIONAL	27	10.000			270.000

Forma de Pago: Contado

MONTO NETO	\$	11.196.900
I.V.A. 19%	\$	2.127.411
IMPUESTO ADICIONAL	\$	0
TOTAL	\$	13.324.311

Timbre Electrónico SII

SII Servicio de Impuestos Internos

Mi SII Servicios online Ayuda

CONSULTA DE DOCUMENTOS AUTORIZADOS
En esta página se entrega el resultado de la consulta del documento para el Rut solicitado.

Paso 2 de 2

El Número del Documento consultado, está autorizado por el SII en la fecha señalada en el recuadro.

Rut	
Nombre/Razón Social	
Documento	FACTURA ELECTRÓNICA
Número Documento	5
Fecha de la Autorización	04-06-2019

Observaciones :

- Contribuyente **OBLIGADO** a partir del 01-02-2017 a emitir **SOLO EN FORMATO ELECTRÓNICO** los documentos tributarios señalados en la Ley sobre Impuesto al Valor Agregado.
- Contribuyente posee al menos un periodo autorizado por el SII para emitir documentos tributarios en formato **NO ELECTRÓNICO**. Para conocer el detalle de la(s) fecha(s) que comprende el(los) periodo(s) señalado(s), debe ingresar a [Consultar Situación Tributaria de Terceros](#).
- Documento no recibido por el SII.
- El Contribuyente individualizado no ha sido ubicado en los domicilios declarados por él al Servicio de Impuestos Internos o no se ha presentado al Servicio a cumplir con las notificaciones que se le han practicado.
De efectuar transacciones con este contribuyente, el Crédito Fiscal originado en tales operaciones, podría ser rechazado por el SII de acuerdo al N°5 del Art. 23 del D.L. 825/74. De igual forma, el costo o gasto asociado en esas operaciones, podría ser objetado en los casos que corresponda. Para conocer el detalle de esta información, consulte en [Consultar Situación Tributaria de Terceros](#).

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, de acuerdo a la información obtenida desde la Corporación Municipal Rancagua y las validaciones en el Servicio de Impuestos Internos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

FACTURA ELECTRONICA AUTORIZADAS AL PROVEEDOR [REDACTED]

[REDACTED]

FACTURA ELECTRONICA
N°12
S.I.I. - RANCAGUA
Fecha Emisión: 20 de Marzo del 2017

CONTACTO:

Código	Descripción	Cantidad	Precio	%Imppto Adic.*	%Deso.	Valor
-	SERVICIOS DE MONTAJE PROFESIONAL Y ARMADO DE INSTRUMENTOS LICEO OSCAR CASTRO BE ADJUNTA DETALLE:	1 UN	820.000			820.000

Pagos:
2017-03-20 \$ 975.800 CONTADO

Timbre Electrónico SII
Res.99 de 2014 Verifique documento: www.sii.cl

MONTO NETO	\$	820.000
I.V.A. 19%	\$	155.800
IMPUESTO ADICIONAL	\$	0
TOTAL	\$	975.800



Mi SII Servicios online Ayuda

CONSULTA DE DOCUMENTOS AUTORIZADOS

En esta página se entrega el resultado de la consulta del documento para el Rut solicitado.

Paso 2 de 2

El Número del Documento consultado, está autorizado por el SII en la fecha señalada en el recuadro.

Rut	[REDACTED]
Nombre/Razón Social	[REDACTED]
Documento	FACTURA ELECTRONICA
Número Documento	12
Fecha de la Autorización	28-08-2019

Observaciones :

- Contribuyente **OBLIGADO** a partir del 01-02-2017 a emitir **SOLO EN FORMATO ELECTRÓNICO** los documentos tributarios señalados en la Ley sobre Impuesto al Valor Agregado.
- Documento recibido por el SII envío N° 2050246464.

[Consultar otro documentos del Rut](#)

[Consultar otro Rut](#)

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, de acuerdo a la información obtenida desde la Corporación Municipal Rancagua y las validaciones en el Servicio de Impuestos Internos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

FACTURA ELECTRONICA AUTORIZADA AL PROVEEDOR [REDACTED]

[REDACTED]

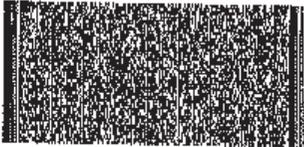
FACTURA ELECTRONICA
Nº15

S.I.I. - RANCAGUA

Fecha Emisión: 08 de Agosto del 2017

CONTACTO: [REDACTED]

Código	Descripción	Cantidad	Precio	%Imppto Adic.*	%Desc.	Valor
	SERVICIOS DE MONTAJE PROFESIONAL Y ARMADO DE INSTRUMENTOS LICEO OSGAR CASTRO ZUÑIGA SE ADJUNTA DETALLE	1 UN	7.988.000			7.988.000



MONTO NETO \$ 7.988.000

I.V.A. 19% \$ 1.517.720

IMPUESTO ADICIONAL \$ 0

TOTAL \$ 9.505.720

Timbre Electrónico SII
Res.99 de 2014 Verifique documento: www.sii.cl

Chesne 12-8230

Sii Servicio de Impuestos Internos

Mi SII Servicios online Ayuda

CONSULTA DE DOCUMENTOS AUTORIZADOS
En esta página se entrega el resultado de la consulta del documento para el Rut solicitado.

Paso 2 de 2

El Número del Documento consultado, está autorizado por el SII en la fecha señalada en el recuadro.

Rut	[REDACTED]
Nombre/Razón Social	[REDACTED]
Documento	FACTURA ELECTRONICA
Número Documento	15
Fecha de la Autorización	28-08-2019

Observaciones :

- Contribuyente OBLIGADO a partir del 01-02-2017 a emitir SOLO EN FORMATO ELECTRÓNICO los documentos tributarios señalados en la Ley sobre Impuesto al Valor Agregado.
- Documento recibido por el SII envió N° 2331377498.

[Consultar otro documentos del Rut](#) [Consultar otro Rut](#)

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, de acuerdo a la información obtenida desde la Corporación Municipal Rancagua y las validaciones en el Servicio de Impuestos Internos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

FACTURA ELECTRONICA AUTORIZADA AL PROVEEDOR [REDACTED]

Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Impcto Adic. *	% Desc.	Valor
-	Fagot Kingston KBS-25W	1	1.588.235,3			1.588.235
-	Piccolo Bemer Prelude 710	1	210.084,04			210.084
-	Set timbales Premier conc. concert cobre 25	1	8.823.530			8.823.530
-	Atril Pearl cuello ganso para platillo suspendido	1	113.445,38			113.445
-	Gong S. Weiss 34	1	831.932,78			831.933
-	Atril para Gong	1	130.252,11			130.252
-	Platillos de golpe 18 medium Zildjian	2	294.117,65			588.235

Referencias:
- Orden Comora N° 19 del 2016-10-20

Res.98 de 2014 Verifique documento: www.sii.cl

REGIBI CONFORME EN CALIDAD

Mi SII Servicios online Ayuda

CONSULTA DE DOCUMENTOS AUTORIZADOS

En esta página se entrega el resultado de la consulta del documento para el Rut solicitado.

Paso 2 de 2

El Número del Documento consultado, está autorizado por el SII en la fecha señalada en el recuadro.

Rut	[REDACTED]
Nombre/Razón Social	[REDACTED]
Documento	FACTURA ELECTRONICA
Número Documento	118
Fecha de la Autorización	14-05-2020

Observaciones :

- Contribuyente OBLIGADO a partir del 01-08-2016 a emitir SOLO EN FORMATO ELECTRÓNICO los documentos tributarios señalados en la Ley sobre Impuesto al Valor Agregado.
- Documento recibido por el SII envío N° 1945998130.

[Consultar otro documentos del Rut](#) [Consultar otro Rut](#)

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, de acuerdo a la información obtenida desde la Corporación Municipal Rancagua y las validaciones en el Servicio de Impuestos Internos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

FACTURA AUTORIZADA AL PROVEEDOR [REDACTED]

FACTURA ELECTRONICA

Nº119

S.I.I. - SANTIAGO CENTRO

Fecha Emisión: 23 de Enero del 2017

Código	Descripción	Cantidad	Precio	%Impcto Adic.*	%Desc.	Valor
-	Tornitor piccolo Black Swamp 13	1	543.378,16			543.378
+	Atril Gibraltar platos de golpe	1	63.025,21			63.025
-	Masceta limbal Innovative/ Mike bailor a equi	5	26.890,76			134.454
-	Casa parcaión menor	2	327.731,1			655.462

Referencias:
- Orden Compra N° 19 del 2015-10-20

Timbre Electrónico SII

Res.99 de 2014 Verifique documento: www.sii.cl

MONTO NETO \$ 1.396.319

I.V.A. 19% \$ 265.301

IMPUESTO ADICIONAL \$ 0

TOTAL \$ 1.661.620

Nombre: _____ RUT: _____ Fecha: _____ Recinto: _____ Firma: _____

* El acuse de recibo que se declara en este auto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4º, y la letra c) del Art. 5º de la Ley 19.983, acredita que la entrega de mercaderías u servicios prestados, ha(n) sido recibidos(s).

CEDIBLE



[Mi SII](#) [Servicios online](#) [Ayuda](#)

CONSULTA DE DOCUMENTOS AUTORIZADOS

En esta página se entrega el resultado de la consulta del documento para el Rut solicitado.

Paso 2 de 2

El Número del Documento consultado, está autorizado por el SII en la fecha señalada en el recuadro.

Rut	[REDACTED]
Nombre/Razón Social	[REDACTED]
Documento	FACTURA ELECTRONICA
Número Documento	119
Fecha de la Autorización	14-05-2020

Observaciones :

- Contribuyente **OBLIGADO** a partir del 01-08-2016 a emitir **SOLO EN FORMATO ELECTRÓNICO** los documentos tributarios señalados en la Ley sobre Impuesto al Valor Agregado.
- Documento recibido por el SII envío N° 1946066558.

[Consultar otro documentos del Rut](#)

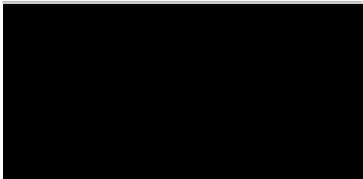
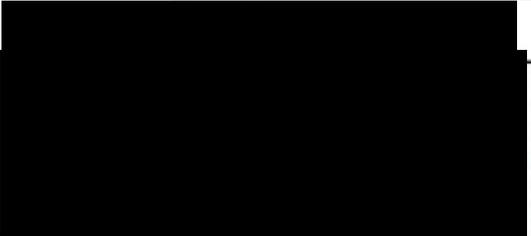
[Consultar otro Rut](#)

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, de acuerdo a la información obtenida desde la Corporación Municipal Rancagua y las validaciones en el Servicio de Impuestos Internos.



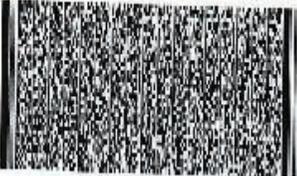
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

FACTURA AUTORIZADA AL PROVEEDOR

Código	Descripción	Cantidad	Precio	% Impcto Adic.	% Desc.	Valor
	CONTRAB. AREZZO 3/4	1	1.050.420			1.050.420

MONTO NETO \$ 1.050.420
I.V.A. 19% \$ 199.580
IMPUESTO ADICIONAL \$ 0
TOTAL \$ 1.250.000



Timbre Electrónico SII
Res.98 de 2014 Verifique documento: www.sii.cl


FACTURA ELECTRONICA
Nº122
S.I.I. - SANTIAGO CENTRO
Fecha Emisión: 23 de Enero del 2017

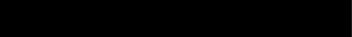
Mi SII Servicios online Ayuda

CONSULTA DE DOCUMENTOS AUTORIZADOS

En esta página se entrega el resultado de la consulta del documento para el Rut solicitado.

Paso 2 de 2

El Número del Documento consultado, está autorizado por el SII en la fecha señalada en el recuadro.

Rut	
Nombre/Razón Social	
Documento	FACTURA ELECTRONICA
Número Documento	122
Fecha de la Autorización	14-05-2020

Observaciones :

- Contribuyente **OBLIGADO a partir del 01-08-2016 a emitir SOLO EN FORMATO ELECTRÓNICO** los documentos tributarios señalados en la Ley sobre Impuesto al Valor Agregado.
- Documento recibido por el SII envío N° 1946768974.

Consultar otro documentos del Rut Consultar otro Rut

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, de acuerdo a la información obtenida desde la Corporación Municipal Rancagua y las validaciones en el Servicio de Impuestos Internos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

FACTURA AUTORIZADA AL PROVEEDOR

Código	Descripción	Cantidad	Precio	% Impcto Adic. *	% Desc.	Valor
	Cbea Simmonat	2	1.218.487,5			2.436.975

Referencias:
- Guía Despacho Electrónica N° 86 del 2017-02-07

Timbre Electrónico SII
Res. 89 de 2014 Verifique documento: www.sii.cl

MONTO NETO	\$	2.436.975
I.V.A. 10%	\$	463.025
IMPUESTO ADICIONAL	\$	0
TOTAL	\$	2.900.000

Mi SII Servicios online Ayuda

CONSULTA DE DOCUMENTOS AUTORIZADOS

En esta página se entrega el resultado de la consulta del documento para el Rut solicitado.

Paso 2 de 2

El Número del Documento consultado, está autorizado por el SII en la fecha señalada en el recuadro.

Rut	[REDACTED]
Nombre/Razón Social	[REDACTED]
Documento	[REDACTED]
Número Documento	133
Fecha de la Autorización	14-05-2020

Observaciones :

- Contribuyente OBLIGADO a partir del 01-08-2016 a emitir SOLO EN FORMATO ELECTRÓNICO los documentos tributarios señalados en la Ley sobre Impuesto al Valor Agregado.
- Documento recibido por el SII envío N° 1974596556.

[Consultar otro documentos del Rut](#) [Consultar otro Rut](#)

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, de acuerdo a la información obtenida desde la Corporación Municipal Rancagua y las validaciones en el Servicio de Impuestos Internos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

FACTURA AUTORIZADA AL PROVEEDOR [REDACTED]

FACTURA ELECTRONICA

N°137 /

S.I.L. - SANTIAGO CENTRO

Fecha Emisión: 13 de Febrero del 2017

Código	Descripción	Cantidad	Precio	%Imppto Adic.	%Desc.	Valor
-	Violín Cadenza 4/4	2	331.833			663.666
-	Contrabajo Arezzo 3/4	1	1.050.420			1.050.420
-	Baqueta Promark SB	8	10.094			80.672
-	Case Cello 4/4	1	168.067			168.067

Referencias:
 - Orden Compra N° 19 del 2016-10-20
 - Guía Despacho N° 29 del 2016-11-18

Timbre Electrónico SII

Fas.86 do 2014 Verifique documento: www.sii.cl

MONTO NETO \$ 1.963.025

I.V.A. 19% \$ 372.975

IMPUESTO ADICIONAL \$ 0

TOTAL \$ 2.336.000



[Mi SII](#) [Servicios online](#) [Ayuda](#)

CONSULTA DE DOCUMENTOS AUTORIZADOS

En esta página se entrega el resultado de la consulta del documento para el Rut solicitado.

Paso 2 de 2

El Número del Documento consultado, está autorizado por el SII en la fecha señalada en el recuadro.

Rut	[REDACTED]
Nombre/Razón Social	[REDACTED]
Documento	FACTURA ELECTRONICA
Número Documento	137
Fecha de la Autorización	14-05-2020

Observaciones :

- Contribuyente **OBLIGADO** a partir del 01-08-2016 a emitir **SOLO EN FORMATO ELECTRÓNICO** los documentos tributarios señalados en la Ley sobre Impuesto al Valor Agregado.
- Documento recibido por el SII envío N° 1985411742.

[Consultar otro documentos del Rut](#)

[Consultar otro Rut](#)

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, de acuerdo a la información obtenida desde la Corporación Municipal Rancagua y las validaciones en el Servicio de Impuestos Internos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

FACTURA AUTORIZADA AL PROVEEDOR [REDACTED]

[REDACTED]

FACTURA ELECTRONICA
N°138

S.I.I. - SANTIAGO CENTRO

Fecha Emisión: 13 de Febrero del 2017

Código	Descripción	Cantidad	Precio	%Moto Adic.*	%Desc.	Valor
-	Sol de congas 10 y 11	1	333.032,78			333.033
-	Sol de 3 Case de timbal	1	1.084.033,7			1.084.034
-	Case de cello 4/4	1	168.067			168.067

Referencias:
Orden Compra N° 18 del 2015-10-20

Timbre Electrónico SII
Res.69 de 2014 Verifique documento: www.sii.cl

RECIBI CONFORME

MONTO NETO	\$	1.586.034
I.V.A. 19%	\$	301.346
IMPUESTO ADICIONAL	\$	0
TOTAL	\$	1.887.380



Mi SII Servicios online Ayuda

CONSULTA DE DOCUMENTOS AUTORIZADOS

En esta página se entrega el resultado de la consulta del documento para el Rut solicitado.

Paso 2 de 2

El Número del Documento consultado, está autorizado por el SII en la fecha señalada en el recuadro.

Rut	[REDACTED]
Nombre/Razón Social	[REDACTED]
Documento	FACTURA ELECTRONICA
Número Documento	138
Fecha de la Autorización	14-05-2020

Observaciones :

- Contribuyente **OBLIGADO** a partir del 01-08-2016 a emitir **SOLO EN FORMATO ELECTRÓNICO** los documentos tributarios señalados en la Ley sobre Impuesto al Valor Agregado.
- Documento recibido por el SII envío N° 1985438762.

Consultar otro documentos del Rut

Consultar otro Rut

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, de acuerdo a la información obtenida desde la Corporación Municipal Rancagua y las validaciones en el Servicio de Impuestos Internos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

FACTURA AUTORIZADA AL PROVEEDOR [REDACTED]

Código	Descripción	Cantidad	Precio	%Imppto Adic.	%Desc.	Valor
-	CASE DE GONG	1	235.294,12			235.294
-	CASE MADERA Y CONTRABAJO	3	243.697,48			731.092
Referencias:						
- Orden Compra N° 19 del 2018-10-20						
						MUNTO NETO \$ 966.396
						I.V.A. 10% \$ 183.613
						IMPUESTO ADICIONAL \$ 0
						TOTAL \$ 1.149.989

[Mi SII](#) [Servicios online](#) [Ayuda](#)

CONSULTA DE DOCUMENTOS AUTORIZADOS
 En esta página se entrega el resultado de la consulta del documento para el Rut solicitado.

Paso 2 de 2

El Número del Documento consultado, está autorizado por el SII en la fecha señalada en el recuadro.

Rut	[REDACTED]
Nombre/Razón Social	[REDACTED]
Documento	FACTURA ELECTRONICA
Número Documento	148
Fecha de la Autorización	14-05-2020

Observaciones :

- Contribuyente OBLIGADO a partir del 01-08-2016 a emitir SOLO EN FORMATO ELECTRÓNICO los documentos tributarios señalados en la Ley sobre Impuesto al Valor Agregado.
- Documento recibido por el SII envío N° 2044587306.

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, de acuerdo a la información obtenida desde la Corporación Municipal Rancagua y las validaciones en el Servicio de Impuestos Internos.